



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIOTTO
Vice-Gobernadora:	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:	Marcela FEUERSCHVENGER
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura:	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXXI - N° 3625

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 31 DE MAYO DE 2024

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° DECRE-2024-29-E-GLP-GPLP-, DECRE-2024-34-EGLP-GPLP-, 497, 1091, 1212, 1284, 1381, 1471, 1487, 1488, 1493, 1503 a 1505, 1516, 1547 a 1549, 1551 a 1553, 1561, 1571, 1576, 1578, 1579, 1581 a 1588, 1598, 1621 a 1635, 1637 a 1646, 1648 a 1657, 1659 a 1664, 1666 a 1675, 1683, 1688, 1689, 1771, 1777 a 1783, 1785 a 1795, 1801, 1802, 1806 a 1810, 1813 a 1820, 1822, 1824, 1826 a 1831, 1835 a 1837, 1848 a 1853, 1858, 1864 y 1876.....	2
Designaciones: N° 1308 y 1309.....	16
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 55, 61 a 64.....	16
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 759, 765 a 770, 7810 y 781.....	17
Ministerio de Educación: Res. N° 539.....	18
Ministerio de La Producción: Res. N° 147 a 149, 153 a 155, 159 y 160.....	18
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 16 a 25.....	20
Secretaría de Cultura: Res. N° 64.....	21
Secretaría de Turismo: Res. N° 80.....	21
SEMPRE: Disp. N° 6.....	21
Licitaciones:.....	21
Edictos:.....	22
Avisos Judiciales:.....	41
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	55
Concursos: Llamados: D.P.V. Res. de Pres. N° 64, Resultados: MHyF: Res. N° 67.....	72

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-29-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) a favor del Municipio y por el importe que se detalla en providencia de orden 4 del EXPEDIENTE EX-2024-00016949- -GLPSDRTS#MDS DH para solventar gastos de desarrollo de actividades conjuntas entre el municipio e instituciones deportivas de la ciudad.

DECRE-2024-34-EGLP-GPLP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Trenel CUIT N° 30-99919719-8, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2012; motor N° 7129837; chasis N° 93ZK53B01C8433680; tacógrafo DIGITAC N° 9953; dominio LMM310.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 497 -4-3-24- Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia, el día 1 de noviembre de 2023 que tiene por objeto regular la adhesión y participación del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a la línea programática “BANCO DE INSUMOS” creado por la Resolución N.º RESOL 2023-654-APN-MDS en el marco del PROGRAMA NACIONAL “BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL. - Dicho Convenio como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL (\$ 77.100.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2024, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3575 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del Presente Decreto.

Art. 3°.- Incrementase en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL (\$ 77.100.000,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3575 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° del presente.

Art. 4°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados la modificación presupuestaria, a través de la Dirección

General de Presupuesto, asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 3575 y a través de Secretaría General de la Gobernación, dése cuenta del convenio suscripto, en ambos casos en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388- Complementaria Permanente de Presupuesto.

Art. 5°.- Apruébase el modelo de Contrato de Mutuo, que como Anexo IV integra el presente, a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en carácter de Organismo Administrador, y los distintos titulares de emprendimientos.

Art. 6°: En los casos de incumplimiento por parte de los beneficiarios del pago de los reembolsos y previo a la acción judicial a emprender, el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos podrá disponer una refinanciación o moratoria de la deuda, a fin de proteger la actividad de que se trata.

Art. 7°.- Los fondos acordados para cada emprendimiento serán gradualmente transferidos conforme a los montos y oportunidades que disponga el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, por resolución a su titular.

Art. 8°.- Facultase al Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos a dictar los Actos administrativos necesarios para la implementación del “Programa de Banco de Insumos”, como también para resolver todas las situaciones no previstas y que se generen por la ejecución del mismo, previo análisis y valoración de cada caso en particular.

Art. 9°: Establécese que los efectos del presente Decreto serán aplicables, única y exclusivamente, para la ejecución del Convenio ratificado por el artículo 1° del presente Decreto.

Decreto N° 1091 -25-4-24- Art. 1°.- Aprobar la Instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 0973/22 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 13, del Expediente N° 13589/22, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA-S/SITUACIÓN PLANTEADA AGENTE LUIS ALEJANDRO URQUIZA ESCUELA N° 31 RANCUL.-”.

Art. 2°.- Exonerar a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Luis Alejandro URQUIZA, D.N.I. N° 27.971.461, Categoría Única, Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la sanción prevista en el artículo 127, inciso e), en concordancia con lo previsto en el artículo 132, incisos a) y c), del Anexo I de la Ley N° 2871, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 1212 -6-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Alicia Elena PACCAPELO, DNI N° 13.605.170, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio

Secundario “Juana Paula Manso”; Física: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”; Química y Física: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, Química y Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, Física: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1284 -9-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de marzo de 2024, a la docente Daniela Beatriz DOSIO, DNI N° 22.392.803, Clase 1971, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Witrallen”, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1381 -10-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Marianela UGHETTI, DNI N° 29.853.419, Clase 1983, al cargo titular de Psicóloga -turno alternado-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Catrilló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1471 -15-5-24- Art. 1°.- Acéptase la renuncia condicionada presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mónica Liliana HERNANDEZ DARRUPE -D.N.I. N° 16.712.105- Clase 1964, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de abril de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643 .

Decreto N° 1487 -20-5-24- Art. 1°.- Apruébase el PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA TERRITORIAL “INAUN PENAL JUVENIL”, que tiene por objeto generar un proceso de supervisión que incluya acompañamiento, orientación, asesoramiento y formación hacia los equipos de trabajo de las Unidades Locales de la provincia de La Pampa, con el objeto de favorecer su intervención en situaciones donde un/a adolescente sea imputado/a por la comisión de algún delito, y siempre que hubiera cumplido los 16 años de edad a la fecha del mismo, con el claro objetivo de promover una perspectiva de restitución de derechos y abordaje en territorio, que como anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- La autoridad de ejecución del Programa será el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a través de la Subdirección de Dispositivos de Atención

Comunitaria, de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Decreto N° 1488 -20-5-24- Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado el día 01 del mes de marzo de 2024 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y el Municipio de General Pico que consta en fojas 5/7, a efectos de constituir una infraestructura específica, para brindar atención integral a los deportistas que participen en los programas tales como los Juegos de la Araucanía, Juegos Estudiantiles Pampeanos, Juegos Intercolegiales, Juegos Evita, entre otros; el referido convenio, forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos a realizar el aporte económico de una suma total de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), que le serán transferidos en DOS (2) cuotas iguales y consecutivas, por vez de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula respectiva del convenio.

Decreto N° 1493 -20-5-24- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000,00) a favor del Municipio que se detalla en fojas 4 del Expediente N° 5721/24, para solventar gastos de funcionamiento de la Escuela de Lucha Olímpica de la localidad.

Decreto N° 1503 -20-5-24- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Catrilló, CUIT N° 30-99913582-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE; año 2018; motor N° 651955W0069835; chasis N° 8AC906633JE139228; tacógrafo DIGITAC N° 30439; dominio AC545WE.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1504 -20-5-24- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL (\$ 5.705.000,00) a favor de los Municipios y por los importes que se detallan en fojas 7 del Expediente N° 5185/24, para solventar gastos de arbitraje de la Liga Provincial de Fútbol Senior.

Decreto N° 1505 -20-5-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Deportivo Mac Allister”, Personería Jurídica N° 1326, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL

(\$ 800.000,00) para solventar gastos de funcionamiento y actividades deportivas.

Decreto N° 1516 -20-5-24- Art. 1°.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Dirección de Conservación de la Biodiversidad y Áreas Protegidas dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático; a la agente Daniela Alejandra ACEVEDO, -D.N.I. N° 27.383.567- perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 1547 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Yanina Paola VERSTRAETE, DNI N° 31.577.271, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "9 de Julio", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1548 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, al docente Cristian Javier YOUNG, DNI N° 32.118.868, Clase 1986, al cargo titular de Profesor: Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Leuvucó", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1549 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2024, a la docente Adriana Silvina FLORES FERREIRA, DNI N° 27.103.355, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1551 -20-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Silvia Beatriz CAMINOS, DNI N° 20.106.948, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$1.405.590,00) en concepto de treinta y siete (37) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1552 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Norma Valentina GAREIS, DNI N° 20.108.383, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 103, de la localidad de Mauricio Mayer, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1553 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2024, al docente Sergio Omar MOLDES, DNI N° 20.421.851, Clase 1968, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno completo-, de la Escuela N° 32 -Hogar-, de la localidad de Quehué, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1561 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Cecilia Yolanda TORRES, DNI N° 29.092.129, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1571 -20-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Analía Griselda WILBERGER, DNI N° 20.509.057, Clase 1968, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$407.874,00) en concepto de treinta y siete (37) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1576 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Sonia Nancy HERRERA, DNI N° 36.634.565, Clase 1993, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Mariano Acha", de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1578 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Rocío Celeste BARROZO, DNI N° 36.185.677, Clase 1991, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 27, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1579 -20-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2023, a la docente Eva Aurora BRAUN, DNI N° 20.240.784, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno mañana-, de la Escuela N° 227, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$236.447,00) en concepto de veinticuatro (24) días de

licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1581 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, al docente Lucas Iván BURGUES, DNI N° 39.385.202, Clase 1996, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote”; Matemática: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela”; Módulo Matemática III: 3 horas cátedra -turno noche- Bachiller en Ciencias Sociales, del Instituto Comercial Nocturno “Doctor Carlos Lubetkin, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1582 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2024, al docente Paolo Sebastián MACCHI, DNI N° 29.551.693, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1583 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2024, a la docente Anabel Natacha MARSAL, DNI N° 27.845.115, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1584 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Paula Andrea DIETRICH, DNI N° 25.644.327, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1585 -20-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Marta MUÑOZ, DNI N° 20.242.128, Clase 1968, la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$73.894,00) en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1586 -20-5-24- Art. 1°.- La Habilitación

Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Graciela Beatriz SCHREIBER, DNI N° 20.421.838, Clase 1968, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISÉIS (\$880.116,00) en concepto de treinta y seis (36) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1587 -20-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Ana Beatriz GONZALEZ, DNI N° 17.442.608, Clase 1965, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$467.994,00) en concepto de catorce (14) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1588 -20-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Andrea Lucia CERVELLINI, DNI N° 20.108.189, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno completo-, de la Escuela N° 251 -Jornada Completa-, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1598 -21-5-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2024, a la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Silvia Norma CABALLERO -D.N.I. N° 16.709.106 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.126.278,00), en concepto de treinta y siete (37) días de licencia para descanso anual -saldo año 2023- limitada por Resolución N° 105/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y siete (7) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1621 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2024, al docente Raúl Adolfo ALGAÑARAS, DNI N° 17.519.059, Clase 1966, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno completo-, de la Escuela N° 140 -Hogar-, de la localidad de Rucanelo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1622 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Paola Analisa ABARCA, DNI N° 30.248.797, Clase 1983, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno mañana-, de la Escuela N° 76, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1623 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2024, a la docente María Alejandra FERNANDEZ, DNI N° 26.704.330, Clase 1978, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1624 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2024, al docente Franco Ricardo VALOR, DNI N° 38.295.666, Clase 1994, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Música -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 12, de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1625 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Ana Beatriz GIORGI, DNI N° 18.204.087, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra Recuperadora -turno tarde- y Jefa de Segunda -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1626 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Paola Alejandra PAEZ, DNI N° 29.085.558, Clase 1981, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"; Historia: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1627 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Rocío Natalia FERNANDEZ, DNI N° 32.614.687, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1628 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2024, a la docente Alina Paola

TALMON, DNI N° 31.335.533, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 "Josefa Migue de Tubio", de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1629 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de marzo de 2024, al docente Omar Carlos NOGUEIRA, DNI N° 30.857.854, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1630 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, al docente Emanuel Alexander GOMEZ, DNI N° 32.046.138, Clase 1986, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1631 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2024, a la docente Ivana Rocío SACHS, DNI N° 32.614.469, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Antropología: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "9 de Julio", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1632 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de marzo de 2024, al docente Emiliano Martín CERQUETTI, DNI N° 32.693.801, Clase 1986, al cargo titular de Profesor: Maquinarias e Implementos Agropecuarios: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica "Guatraché", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1633 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Bibiana Cristina HERRERO, DNI N° 16.316.816, Clase 1963, al cargo titular de Coordinadora de Área -turno completo-, de la Coordinación de Área 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1634 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a

partir del 4 de marzo de 2024, a la docente Débora Daniela HEREDIA MOLLANI, DNI N° 31.192.878, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Héroes del Ara San Juan”, de la localidad de Dorila, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1635 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2024, al docente Hugo Mario ARIAS, DNI N° 20.240.743, Clase 1968, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno noche- Orientación: Secundaria, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 03 “Alberto R. Campo”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1637 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Flavia Carina RAMIS, DNI N° 23.468.404, Clase 1974, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno tarde-, de la Escuela N° 66 y Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1638 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Silvia Noemí KRAUSER, DNI N° 20.475.989, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1639 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Marta Ester GATICA, DNI N° 18.129.389, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Taller -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 3, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1640 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, al docente Nicolás POMASKI MORALES, DNI N° 37.086.169, Clase 1993, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1641 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Patricia Mariela

GRAGLIA, DNI N° 31.249.775, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Informática, del Colegio Secundario Héroes de Malvinas, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1642 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2024, al docente Sergio Raúl FERREYRA, DNI N° 28.237.563, Clase 1980, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Artística en Diseño Especializado en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Ciudad de General Pico”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1643 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, al docente Walter Eduardo ANDIARENA, DNI N° 34.221.955, Clase 1989, al cargo titular de Maestro de Especialidad Departamento Aplicación: Educación Física – Recreación: -turno tarde-, de la Escuela N° 257, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1644 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente María Elsa RUZ, DNI N° 20.561.156, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1645 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, al docente Ricardo Horacio PERIGA, DNI N° 14.625.167, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 48 -Hogar-, de la localidad de Árbol Solo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1646 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, al docente Damián Gastón MARTIN, DNI N° 28.916.545, Clase 1982, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “La Adela”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1648 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de mayo de 2023, a la docente Luciana Giselle BERASTEGUI, DNI N° 34.345.619, Clase 1989, al cargo titular de Profesora: Módulo Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra -turno noche- Ciclo Básico, del Colegio Nocturno “Héctor Ajax Guiñazú”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N°

643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1649 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2024, a la docente Yanina Yanil CONTRERAS, DNI N° 31.092.166, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Arte Musical, del Colegio Secundario "Olga Orozco", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1650 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2024, a la docente María José LEJARRAGA ABRAHAN, DNI N° 28.518.541, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1651 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2024, al docente Luis Pablo OLIVERA, DNI N° 32.278.915, Clase 1987, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 3, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1652 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2024, al docente Juan Ignacio GUERRERO, DNI N° 32.578.263, Clase 1986, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1653 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Daniela Haide ALSAMENDI, DNI N° 27.491.715, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1654 -21-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marcela Bibiana SOMOZA, DNI N° 20.589.132, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.053.499,00) en concepto de treinta y ocho (38) días de licencia anual no usufructuada

proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1655 -21-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marcela Silvina ARROYAT, DNI N° 20.421.770, Clase 1968, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$547.629,00) en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

Decreto N° 1656 -21-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Fernanda DIAZ, DNI N° 18.592.970, Clase 1967, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.209.485,00) en concepto de treinta y nueve (39) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1657 -21-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Silvia Mabel GOMILA, DNI N° 18.512.287, Clase 1967, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$588.673,00) en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1659 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente María Cristina CASTELLO, DNI N° 20.509.087, Clase 1969, al cargo titular de Instructor Jornada Completa -turno completo-, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 5, de la localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1660 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Claudia Marcela PANIEGO, DNI N° 20.263.562, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 44, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1661 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Florencia Belén PORTALUPPI, DNI N° 35.240.378, Clase 1990, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 12, de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de

aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1662 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Solange Melanie PERUSSICH ACEVEDO, DNI N° 33.998.343, Clase 1989, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1663 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Anabella Marina MOLINA, DNI N° 29.922.309, Clase 1983, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1664 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Adriana Patricia ALVERCA, DNI N° 20.654.609, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 230 -Jornada Completa-, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1666 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Claudia Beatriz BRUNO, DNI N° 18.594.558, Clase 1967, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1667 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Lucia Belén LUNA, DNI N° 33.440.564, Clase 1987, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario Héroes de Malvinas, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1668 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente María Alejandra ANGELINI, DNI N° 22.976.609, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Comunicación y Medios: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "General Martín Miguel de Güemes", de la localidad de Miguel Cané, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1669 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente María José RATTALINO EDREIRA, DNI N° 29.978.935, Clase 1983, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Inglés -turno mañana-, de la Escuela N° 237 y Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Río Atuel", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1670 -21-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente Laura Lidia MONTIEL, DNI N° 18.208.318, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 9, de la localidad de Falucho, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$82.933,00) en concepto de cuatro (4) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1671 -21-5-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2024, a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alicia Noemí OLIE - D.N.I. N° 13.441.809 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES (\$ 579.063,00), en concepto de dieciséis (16) días -saldo de la primera fracción- de la licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2023, por encontrarse limitadas por razones de servicio por Resolución N° 13/2024 -MHF-, ocho (8) días -saldo de la segunda fracción- del mismo año y siete (7) días proporcionales al año 2024, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1672 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Adriana Alejandra PAQUIODO, DNI N° 25.590.122, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Biología I: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1673 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2024, a la docente María Alejandra THOME, DNI N° 22.936.102, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Enrique Stieben”, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1674 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Flavia Alejandra FLORES, DNI N° 24.067.144, Clase 1974, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1675 -21-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de marzo de 2024, a la docente Mariana Gisela RAU, DNI N° 33.657.371, Clase 1988, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “20 de Noviembre”, de la localidad de Macachin, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1683 -22-5-24- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Colonia Barón y Santa Rosa (sin tráfico intermedio), en jurisdicción provincial, a la Empresa MARTINEZ HORACIO FRANCISCO CUIT N° 20-11733381-8, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2015, motor N° 7233511, chasis N° 93ZK50B01F8345330, tacógrafo marca CONTINENTAL N° 09420833, dominio PIR592.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1688 -22-5-24- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Julián David MORENO, DNI N° 37.620.798, domiciliado en calle Varela N° 2.022 Casa N° 991, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 40 capítulos de un programa denominado “RANDOM”, por un monto de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma

parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 1689 -22-5-24- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Jeremías Román BARALDI, D.N.I. N° 42.105.685, domiciliado en calle Vigne N° 9153, de la ciudad de TOAY, por la provisión de 40 capítulos de un programa denominado “LA PAMPA, TIERRA DE TORMENTAS”, por un monto de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 1771 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Evangelina Alejandra MALDONADO, DNI N° 20.421.820, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.081.378,00) en concepto de treinta y cinco (35) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1777 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente Cristina Noemí SEISDEDOS, DNI N° 20.107.847, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 57 y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1778 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Dora Adriana COSSIO, DNI N° 20.305.134, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOS (\$1.030.402,00) en concepto de cuarenta y un (41) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1779 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2023, a la docente Laura Beatriz GAREIS, DNI N° 20.241.000, Clase 1968, a los cargos titulares de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 67 -Jornada Completa- y Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Héroes de Malvinas”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley

N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$1.606.986,00) en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1780 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente Marcela Noemí BOERIS, DNI N° 17.734.521, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 Sordos e Hipoacúsicos, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.484.952,00) en concepto de cuarenta y dos (42) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1781 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente Leticia Giselda ACUÑA, DNI N° 32.423.086, Clase 1986, a los cargos titulares de Profesora: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Valle Argentino" y Aplicaciones Informáticas: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: informática, del Colegio Secundario "Mariano Acha", ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1782 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente María Haydeé KUNTZ, DNI N° 20.421.701, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CATORCE (\$309.114,00) en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023 y cuatro (4) días proporcional al año 2024.

Decreto N° 1783 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Patricia Viviana VICENTE, DNI N° 20.421.926, Clase 1968, la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$596.777,00) en concepto de veinticinco (25) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1785 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará

al ex docente Carlos Alberto RODRIGUEZ, DNI N° 10.631.528, Clase 1953, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$339.537,00) en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1786 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Vilma Adriana KUHN, DNI N° 20.049.280, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$1.428.325,00) en concepto de cuarenta y un (41) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1787 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de marzo de 2024, a la docente Débora Daniela HEREDIA MOLLANI, DNI N° 31.192.878, Clase 1985, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglioni" y Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1788 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente María Alejandra ERRECALDE, DNI N° 17.095.918, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti"; Asesora Pedagógica de Primera -turno mañana-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Humberto Morán", ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$226.290,00) en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1789 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María del Carmen KLUNDT, DNI N° 17.546.064, Clase 1965, la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SEIS (\$820.076,00) en concepto de treinta y ocho (38) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de

aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1790 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2024, a la docente Tatiana Andrea QUAGLIA, DNI N° 31.192.538, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Zampieri y Quaglini”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1791 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de abril de 2024, a la docente María Victoria SAN MARTIN, DNI N° 37.397.257, Clase 1993, al cargo titular de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Educadores Pampeanos”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1792 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2024, a la docente Ana Ximena PENNER BUSTOS, DNI N° 30.968.648, Clase 1984, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1793 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2024, a la docente Laura Raquel AGÜERA, DNI N° 20.561.008, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1794 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2024, a la docente María Luján RIVERA, DNI N° 30.248.159, Clase 1983, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno mañana-, de la Escuela N° 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1795 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de marzo de 2024, a la docente Liliana Analía CORNELIS, DNI N° 24.389.599, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I, 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Zona Norte”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1801 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Estela Bibiana SAN MARTIN, DNI N° 20.392.388, Clase 1968, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE (\$436.911,00) en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1802 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de marzo de 2024, a la docente María Marta OLAVE, DNI N° 28.003.864, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1806 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente Marcela Viviana FERNANDEZ, DNI N° 20.377.419, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 97 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS UNO (\$1.207.201,00) en concepto de cuarenta y dos (42) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1807 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente Evangelina Rosana BAUDINO, DNI N° 20.421.589, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 7 y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 29 ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$1.343.050,00) en concepto de cuarenta y dos (42) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1808 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente Marta Fabiana Ramona LUGO, DNI N° 18.693.432, Clase 1967, al cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- del Colegio Secundario “Zampieri y Quaglini”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$1.110.263,00)

en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1809 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, al docente Roberto Fabián ARNERI, DNI N° 17.310.823, Clase 1965, al cargo titular de Ayudante de Clases Prácticas -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario “República de El Salvador”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$536.223,00) en concepto de cuarenta y dos (42) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1810 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2023, a la docente Graciela Noemí GARCIA, DNI N° 17.766.535, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 75, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO (\$848.074,00) en concepto de veintiséis (26) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1813 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente Silvia Elena FIBIGER, DNI N° 20.107.973, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblás, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1.847.557,00) en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1814 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, al docente Jorge Antonio GADAÑOTTI, DNI N° 16.354.682, Clase 1963, al cargo titular de Maestro Enseñanza Práctica -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA (\$647.050,00) en concepto de veinticinco (25) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1815 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Mónica Alicia MEDINA, DNI N° 20.589.188, Clase 1968, la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

SEIS (\$498.236,00) en concepto de treinta (30) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1816 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Laura Azucena GALLUCCIO, DNI N° 14.053.331, Clase 1960, la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$74.164,00) en concepto de veinticinco (25) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1817 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 22 de marzo de 2024, al docente Adrián SERRA, DNI N° 27.516.333, Clase 1980, al cargo titular de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Santa María de Las Pampas”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1818 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Patricia Zoraya MARTOCCI, DNI N° 20.107.318, Clase 1968, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$933.650,00) en concepto de veintiocho (28) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1819 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Mariela Bibiana SACK, DNI N° 20.509.060, Clase 1968, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$1.594.145,00) en concepto de treinta y siete (37) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1820 -22-5-24- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2023, a la docente Graciela Raquel DEMARCHI, DNI N° 20.106.403, Clase 1968, al cargo titular de Maestra Recuperadora -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$351.227,00) en concepto de veinticuatro (24) días de licencia anual no

usufrutuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 1822 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente Patricia Analía PIÑERO, DNI N° 20.589.327, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 259 y Preceptora -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1824 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2024, a la docente María Silvana ANTILAO, DNI N° 24.055.409, Clase 1974, al cargo titular de Profesora: Matemática: 3 horas cátedra 7° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 “Josefa Migue de Tubio”, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1826 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Silvina Alejandra GIORGIS, DNI N° 20.305.130, Clase 1968, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$546.813,00) en concepto de treinta y siete (37) días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1827 -22-5-24- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Gabriela Judith STRAUSS, DNI N° 17.941.142, Clase 1967, la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$306.649,00) en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1828 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente Patricia Mónica MERLO, DNI N° 16.404.578, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$23.413,00) en concepto de dos (2) días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2024.

Decreto N° 1829 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia,

a partir del 1 de abril de 2024, al docente Néstor Raúl TORRES, DNI N° 20.106.344, Clase 1968, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno tarde-, de la Escuela N° 114 -Hogar-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1830 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Marcela Isabel GALLEGOS, DNI N° 20.754.564, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”; Educación Física: 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “9 de Julio”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1831 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente María Andrea WILLGING, DNI N° 20.509.084, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 180, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1835 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2024, a la docente Sandra Edith CASTARATARO, DNI N° 20.499.221, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 6, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1836 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de abril de 2024, al docente Rodolfo Nelson VANDERHOEVEN, DNI N° 14.985.147, Clase 1963, al cargo titular de Profesor: EDI- Maquinaria Equipos e Implementos Agropecuarios: 3 horas cátedra 2° -turno tarde- Formación Profesional, Producción de Bovinos para Carne: 7 horas cátedra 5 -turno tarde-, Formación Profesional, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 20, de la localidad de Arata, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1837 -22-5-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2024, a la docente Rosalía Azucena CALOIA, DNI N° 20.106.411, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 250 -Jornada Completa-, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y

sus modificatorias.

Decreto N° 1848 -23-5-24- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 5.096.000,00) a favor del Municipio y por los importes que se detallan en fojas 7 del Expediente N° 4850/24, para solventar los gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De).

Decreto N° 1849 -23-5-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo Contrato de Locación) agregado a fojas 13/23 del Expediente N° 128/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 38/24, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1850 -23-5-24- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3880/24 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 231896 a 231905, destinadas a la adquisición de insumos de Bioquímica que quedaron desiertos y desestimados por ser ofertas inadmisibles en la Licitación Pública N° 210 del año 2023, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

D'AMICO NESTOR J.: Primer Entrega Ítems 3, 5, 7, 9, 13alt, 15alt, 17alt, 19alt, 21, 23alt y 99 en la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UNO (\$8.369.041,00) Según orden de provisión 231896.-

D'AMICO NESTOR J.: Quinta Entrega Ítems 35 y 100 en la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE (\$6.334.709,00) Según orden de provisión 231897.-

D'AMICO NESTOR J.: Séptima Entrega Ítems 12, 14alt, 16alt, 18alt, 20alt, 22, 24alt y 71 en la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$9.856.342,00) Según orden de provisión 231898.-

D'AMICO NESTOR J.: Octava Entrega Ítems 4, 6, 8 y 10 en la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$6.546.940,00) Según orden de provisión 231899.-

D'AMICO NESTOR J.: Décima Entrega Ítems 36 y 101 en la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$8.096.310,00) Según

orden de provisión 231900.-

D'AMICO NESTOR J.: Decimocuarta Entrega Ítems 25alt y 72 en la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.909.259,00) Según orden de provisión 231901.-

SAWKÓ ILIANA C.: Primera Entrega Ítem 33 en la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$508.458,00) Según orden de provisión 231902.-

SAWKÓ ILIANA C.: Cuarta Entrega Ítems 48 y 56 en la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$36.874.848,00) Según orden de provisión 231903.-

ASERTIVA S.A.: Primera Entrega Ítem 11 en la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON CUATRO CENTAVOS (\$1.196.114,04) Según orden de provisión 231904.-

PROMED PATAGONIA S.R.L.: Primera Entrega Ítems 1 y 2 en la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL (\$33.033.000,00) Según orden de provisión 231905.

Art. 2°.- Declarar desiertos los ítems 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112.

Decreto N° 1851 -23-5-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Sportivo y Cultural”, Personería Jurídica N° 141, con sede en la localidad de General San Martín, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1852 -23-5-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Médanos Verdes”, Personería Jurídica N° 1653, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$5.400.000,00) destinado a solventar gastos de funcionamiento del Plan Provincial de Natación.

Decreto N° 1853 -23-5-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Estudiantes”, Personería Jurídica N° 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa”, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1858 -23-5-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Liga de Agrupaciones de Veteranos de Fútbol de La Pampa”, Personería Jurídica N° 1712, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de

Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1864 -28-5-24- Art. 1°.- Incorpórese al Decreto N°: DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP, el siguiente artículo: “Artículo 18 bis.- Educación – Adquisición de víveres frescos y alimentos perecederos: Autorízase a contratar a las distintas Instituciones y Servicios Educativos que lo requieran, la adquisición de víveres frescos, víveres secos y lácteos, hasta QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000), mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 3° tercer párrafo del presente. La presente autorización es de aplicación para las compras de los referidos bienes destinados a las prestaciones alimentarias que se brindan en las Instituciones Educativas”.

Decreto N° 1876 -28-5-24- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, el Adicional Especial del QUINCE POR CIENTO (15%), previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Categoría 2, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, Ariel Gustavo PEREZ, D.N.I. N° 16.867.966, Afiliado N° 39.285; Legajo N° 10.950.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1308 -10-5-24- Art. 1°.- Designase al Doctor Eduardo Francisco VICENTE GODOY, D.N.I. N°33.242.545, para ocupar como sustituto el cargo de Juez del Juzgado Regional Letrado de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1309 -10-5-24- Art. 1°.- Designase a la Doctora María José GARINO, D.N.I. N° 39.054.728, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria de la Unidad de Tramitación Común del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°. Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 55 -14-5-24- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad

de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 61 -27-5-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$ 18.679.080,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

211-3 ARATA	\$ 2.405.394,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 3.163.899,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.096.870,00
212-1 METILEO	\$ 1.326.618,00
225-3 QUEHUE	\$ 1.513.740,00
204-8 TOAY	\$ 8.583.115,00
142-0 LA REFORMA	\$ 589.444,00

Res. N° 62 -28-5-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 2.000.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 3.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 1.500.000,00

Res. N° 63 -28-5-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 15.600.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211- 3 ARATA	\$ 6.000.000,00.-	Reparación Parque Automotor.-
212- 1 METILEO	\$ 4.600.000,00.-	Limpieza Basurero Municipal.-
015-8 ROLON	\$ 5.000.000,00.-	Reparación Parque Automotor.-

Res. N° 64 -29-5-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 69.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 1.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.500.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 2.000.000,00
041-4 CATRILO	\$ 4.000.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 1.500.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.500.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 1.000.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.000.000,00
152-9 DORILA	\$ 1.000.000,00

102-4 GRAL. MANUEL J.CAMPOS	\$ 2.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 5.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 3.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 3.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 3.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 4.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.000.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 2.500.000,00
184-2 PARERA	\$ 1.500.000,00
162-8 PUELEN	\$ 2.500.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 1.500.000,00
197-4 REALICO	\$ 1.000.000,00
204-8 TOAY	\$ 6.000.000,00
016-6 TOMÁS M. DE ANCHORENA	\$ 4.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 5.000.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 2.000.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 3.000.000,00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 759 -23-5-24- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de Mayo de 2024. (S/Expte. N° 6150/24)

Res. N° 765 -24-5-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 3.688.200) a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de mayo de 2024.

ANEXO MES DE MAYO DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	472.800,00
221/2	Ataliva Roca	80.000,00
192/5	Alta Italia	96.000,00
181/8	Caleufú	209.600,00
041/4	Catrilo	320.000,00
171/9	Colonia Barón	220.600,00
081/0	Conhelo	80.000,00
131/3	Cuchillo-Co	100.000,00
011/7	Doblas	160.000,00
152/9	Dorila	28.800,00
082/8	Eduardo Castex	92.600,00
195/8	Falucho	28.800,00
224/6	General Acha	400.000,00
153/7	General Pico	247.600,00
113/1	General San Martín	180.000,00
103/2	Guatraché	82.800,00

196/6	Ingeniero Luiggi	200.000,00
065/3	Intendente Alvear	165.600,00
115/6	Jacinto Arauz	134.400,00
024/0	Santa Rosa	388.600,00
TOTAL GENERAL		\$ 3.688.200

Res. N° 766 -27-5-24- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS-MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de Mayo de 2024.

ANEXO “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS” -MAYO DE 2024-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	310.000,00
ANGUIL	021-6	50.000,00
ATALIVA ROCA	221-2	160.000,00
BERNASCONI	111-5	30.000,00
CATRILO	041-4	120.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	40.000,00
DOBLAS	011-7	170.000,00
GENERAL ACHA	224-6	100.000,00
GENERAL PICO	153-7	90.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	30.000,00
GUATRACHE	103-2	40.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	215.000,00
LA ADELA	031-5	100.000,00
LA MARUJA	183-4	50.000,00
MACACHIN	012-5	195.000,00
MIGUEL CANE	172-7	30.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	200.000,00
PARERA	184-2	39.000,00
QUEMU QUEMU	173-5	25.000,00
RANCUL	187-5	270.000,00
REALICÓ	197-4	251.000,00
SANTA TERESA	105-7	30.000,00
TOAY	204-8	315.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016-6	20.000,00
URIBURU	044-8	40.000,00
VICTORICA	126-3	215.000,00
VILLA MIRASOL	176-8	25.000,00
WINIFREDA	087-7	40.000,00
TOTAL		\$ 3.200.000,00

Res. N° 767 -27-5-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 3.537.100,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de mayo de 2024.

ANEXO MES DE MAYO DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	161.600,00
142/0	La Reforma	80.000,00

043/0	Lonquimay	33.000,00
124/8	Luan Toro	120.000,00
012/5	Macachín	235.200,00
172/7	Miguel Cané	158.400,00
184/2	Parera	248.000,00
173/5	Quemú Quemú	183.000,00
187/5	Rancúl	500.000,00
197/4	Realicó	196.400,00
015/8	Rolón	80.000,00
125/5	Telén	108.100,00
204/8	Toay	213.000,00
161/0	25 de Mayo	237.600,00
126/3	Victorica	397.600,00
024/0	Santa Rosa	585.200,00
TOTAL GENERAL		\$ 3.537.100,00

Res. N° 768 -27-5-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00019006- -GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo.

Res. N° 769 -27-5-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00019009- -GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), para solventar gastos de adquisición de material deportivo.

Res. N° 770 -27-5-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), correspondiente a la primera cuota del convenio celebrado.

Res. N° 780 -28-5-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 781 -28-5-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "SIMPLE ASOCIACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS UNIDOS", Asiento N° 50, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), destinado a solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 539 -22-5-24- Art. 1°.- Autorízase, a la Señora Olga Raquel FERRER, D.N.I. N° 13.384.065, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2024, el funcionamiento del establecimiento denominado Jardín Maternal y de Infantes "La Nona", con sede en la calle Hilario Lagos N° 542 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Déjase establecido que la autorización dada en el artículo precedente corresponde a: UNA (1) sala de Bebés, turno mañana; UNA (1) sala de 1 año, turno mañana; UNA (1) sala de 1 año, turno tarde; UNA (1) sala de 2 años, turno mañana; UNA (1) sala de 2 años, turno tarde; UNA (1) sala de 3 años turno mañana.

Art. 3°.- Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.

Art. 4°.- Establécese que el Jardín Maternal y de Infantes "La Nona", será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 147 -21-5-24- Art. 1°.- Designase al señor Sergio Ariel HOLZMANN, DNI N° 18.294.245, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de insumos para implantación de pasturas y compra de vientres, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas. (S/Expte. N° 3740/24)

Res. N° 148 -21-5-24- Art. 1°.- Designase al señor Rubén Darío MALSAM, DNI N° 28.194.023, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de bomba solar, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas. (S/Expte. N° 3664/24)

Res. N° 149 -21-5-24- Art. 1°.- Designase al señor Julio Marcelo FERREYRA, DNI N° 23.935.307, como

beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de vientres, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas. (S/Expte. N° 4387/24)

Res. N° 153 -21-5-24- Art. 1°.- Designase a los señores mencionados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, como beneficiarios del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS” por los montos y destinos allí consignados, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, 534/23 y N° 001/24.

Art. 2°.- Otórgase a los beneficiarios un plazo máximo de financiación de CINCO (5) años, obligándose a cancelar el crédito otorgado en DIEZ (10) cuotas semestrales, bajo sistema de amortización alemán. (S/Expte. N° N° 3741/24)

Res. N° 154 -21-5-24- Art. 1°.- Designase a la señora Ana Lucía GIORDANENGO, DNI N° F4.727.107, como beneficiaria del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la reparación de alambrados internos y colocación de aguada nueva, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas. (S/Expte. N° 4594/24)

Res. N° 155 -21-5-24- Art. 1°.- Designase al señor Efrén ÁLVAREZ, DNI N° 22.199.844, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de equipamiento de electrificación solar, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas. (S/Expte. N° 4973/24)

Res. N° 159 -27-5-24- Art. 1°.- Otórgase al señor Juan Eduardo SCHMIDT, D.N.I. N° 23.084.720, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar mejoras en Infraestructura Rural, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XV, Fracción A, Lote 21, Parcela 12, Partida N° 708.070, sito en el Departamento Maracó, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 2.529, Decreto Reglamentario N° 274/10, modificado por Decreto N° 3.060/22 y Resolución N° 245/23, modificada por Resolución N° 100/24, del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Otórgase al beneficiario un plazo de financiación de CINCO (5) años, el que incluirá un plazo de gracia para amortización de capital de DOCE (12) meses, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, bajo sistema de amortización alemán.

Art. 3°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Mutuo con Garantía Personal, que como anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución N° 245/23, modificada por Resolución N° 100/24.

Res. N° 160 -27-5-24- Art. 1°.- Otórgase a la señora Cecilia Andrea CERVIÑO, D.N.I. N° 25.700.203, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar mejoras en Infraestructura Rural, en relación al predio denominado catastralmente: Sección XV, Fracción D, Lote 01, Parcela 7, Partida N° 651.878, sito en el Departamento Curacó, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 2.529, Decreto Reglamentario N° 274/10, modificado por Decreto N° 3.060/22 y Resolución N° 245/23, modificada por Resolución N° 100/24, del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Otórgase a la beneficiaria un plazo de financiación de TRES (3) años, el que que incluirá un plazo de gracia para amortización de capital de DOCE (12) meses, obligándose a cancelar el préstamo otorgado en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, bajo sistema de amortización alemán.

Art. 3°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el correspondiente Contrato de Mutuo con Garantía Personal, que como anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 245/23, modificada por Resolución N° 100/24.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 16 -27-5-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Luciano Javier ANDRADA D.N.I. N° 30.735.244, por Resolución N° 783/06, de fecha 7 de diciembre de 2006, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900,00).

Disp. N° 17 -27-5-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Eduardo ALVAREZ, D.N.I. N° 12.608.614, por Resolución N° 541/10, de fecha 1 de octubre de 2010, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Disp. N° 18 -27-5-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alejandro Alberto NAVARRO D.N.I. N° 28.518.483, por Resolución N° 146/07, de fecha 9 de marzo de 2007, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos” establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900,00).

Disp. N° 19 -27-5-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Kevin Iván NARVAEZ, D.N.I. N° 37.825.982, por Resolución N° 774/12, de fecha 22 de noviembre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00).

Disp. N° 20 -27-5-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Julio TOLEDANO, D.N.I. N° 7.306.495, conforme Resolución N° 128/11, de fecha 14 de marzo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelén, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 36 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 21 -27-5-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Juan ALVAREZ, D.N.I. N° 7.356.481, conforme Resolución N° 486/11, de fecha 8 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de

Eduardo Castex, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 9 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 22 -29-5-24- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a las beneficiarias enunciadas en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 92/11, de fecha 1 de marzo de 2011 y por Resolución N° 711/11, de fecha 15 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General Acha, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Procédase a la anulación de los Documento Original “Pagarés” Sin Protesto, glosados a fojas 35 y 79 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 23 -29-5-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Horacio Manuel MORONTA, D.N.I. N° 14.253.779, por Resolución N° 733/07, de fecha 13 de noviembre de 2007, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Disp. N° 24 -29-5-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Vicente Hugo Antonio DE LA TORRE, D.N.I. N° 10.075.213, conforme Resolución N° 529/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General Acha, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS

TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 34 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 25 -29-5-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Fabio SAINGES, D.N.I. N° 25.655.582, conforme Resolución N° 273/11, de fecha 29 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de La Adela, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 39 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 64 -9-5-24- Art. 1°.- Apruébase la reglamentación que establece el otorgamiento y rendición de beneficios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas instituidos por Ley 1449.

Art. 2°.- Incorporase como Anexo I el formulario de "Declaración Jurada" que deberán presentar las Bibliotecas Populares a fin de acceder al otorgamiento de los beneficios enunciados en el artículo 7 de la Ley 1449.

Art. 3°.- Incorporase como Anexo II los requisitos y obligaciones a las que deberán sujetarse las Bibliotecas Populares para rendición de los aportes oportunamente otorgados en el marco de lo establecido por el Decreto N° 132/16.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 80 -20-5-24- Art. 1°.- Inscribase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento LOFT SUITES titularidad de la firma DMCONCEPT SRL. , CUIT. N° 30-71571031-1, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen N° 486 de la localidad de Miguel Riglos, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD COMPLEJO TURÍSTICO (Artículo 9° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento LOFT SUITES, con el Legajo N°419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

SEMPRE

Disp. N° 6 -27-5-24- Art. 1°.- A partir del 1 de junio de 2024 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícese el porcentaje de bonificación acordado para la droga: ONDANSETRON en su presentación 8 mg x 10 comp, incluida en el ANEXO J – MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

LICITACIONES



MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS
MUNICIPALES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA

PROPIEDAD INMUEBLE EXPEDIENTE N° 128/24 LICITACION PUBLICA N° 38/24

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$54.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTISIETE MIL (\$27.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3625



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

EXPEDIENTE N° 7004/24 LICITACION PUBLICA N° 61/24

OBJETO: Adquisición de víveres destinados a brindar asistencia a la población de la provincia que se encuentra en emergencia social por su condición de vulnerabilidad social.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO (\$50.128.025,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CIEN (\$25.100,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3625

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24 EX-2024-00004655-
-JUSPAMPA-DGA**

Objeto: Búsqueda de inmueble en alquiler en la ciudad de General Pico para el funcionamiento del Archivo Judicial y de la Receptoría General de Expedientes.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **12/06/24 a las 11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$2.000.000,00/mes.

Valor del pliego: \$24.000,00 (Depósito en la cuenta "Rentas Generales – N°1095/7 – Banco de La Pampa" o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).

Tasa de actuación por foja: \$225,00 por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente [link](https://dgr.lapampa.gob.ar/ServiciosEnLinea/?accion=Pag)

<https://dgr.lapampa.gob.ar/ServiciosEnLinea/?accion=Pag> ar y seleccionar: Sellos Tasas Otros, Tasas Retributivas de Servicios – Pago de Servicios Administrativos, Contaduría General de la Provincia y finalmente elegir el código 140).

B.O. 3625

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PÚBLICA N° 14/2024

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5597/2024 LETRA S

“ADQUISICION DE VIVERES SECOS DESTINADOS A LOS CENTROS DE DESARROLLO TERRITORIAL DURANTE EL PERÍODO JULIO 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”.-

Apertura de las Ofertas: Día 19 de Junio de 2024 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

B.O. 3625

EDICTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos

Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Avenida San Martin 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. MENDOZA, ANIBAL SEBASTIAN** (Expediente n° 7961/23) notifica a la firma **“CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON S.R.L.” C.U.I.T. 30-71517934-9**, la siguiente resolución: “Santa Rosa, 24 de mayo de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. MENDOZA, ANIBAL SEBASTIAN en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. **SE PROCEDE:** 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma. **“CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON S.R.L.” C.U.I.T. 30-71517934-9**, en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabarrio. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.- “

B.O. 3625

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Avenida San Martin 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. SCHNEIDER, FELIX EDUARDO Y LA SRA VALLEJOS, SHEILA ANDREA** (Expediente n° 20233/23) notifica a la firma **“CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON S.R.L.” C.U.I.T. 30-71517934-9**, la siguiente resolución: “Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia

caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. SCHNEIDER, FELIX EDUARDO y la Sra. VALLEJOS, SHEILA ALEJANDRA en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. **SE PROCEDE:** 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma “CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON S.R.L.” C.U.I.T. 30-71517934-9, en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabarrio. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE”-

B.O. 3625

JEFATURA DE POLICÍA

“La Policía de la provincia de La Pampa, mediante Sumario Administrativo N° 746/2019 caratulado: “FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/INFORMACION SUMARIA. CABO PRIMERO ROBLEDO NICOLAS RAFAEL” y su anexo Expediente N° 746/2019 Cuerpo N° 1, notifica al Cabo Primero de Policía Nicolás Rafael ROBLEDO, DNI N° 21.702.413, de los términos de Decreto N° 1251/2024 de fecha 6 de mayo de 2024, signado por el Señor Gobernador de la Provincia Sergio Raúl ZILLOTTO y refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Horacio Esteban DI NAPOLI, el cual en su parte pertinente dice: “**VISTO, CONSIDERANDO, POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°.** Destituir de la Policía de la provincia de La Pampa con carácter de Cesantía a partir de su notificación al Cabo Primero de Policía Nicolás Rafael ROBLEDO, D.N.I. N° 21.702.413, Clase 1970, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.- **Artículo 2°.-** Facultar al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de baja, previa intervención del Departamento Personal de

la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal de Tribunal de Cuentas.- **Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.- **Artículo 4°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.-**DECRETO N° 1251/24.-**

B.O. 3623 a 3625

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Matías Luciano CONTI, D.N.I. N° 29.446.749, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 579/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 155.610,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de mayo del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 161/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3623 a 3625

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Jorge Antonio SCHLENGER, D.N.I. N° 34.307.529, Mario Roberto JALIP, D.N.I. N° 33.242.451 y Luis Carlos GIGENA, D.N.I. N° 32.614.910, la sanción impuesta, en carácter de reincidentes y en forma solidaria, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 533/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 155.610,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de mayo del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 162/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3623 a 3625

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Mario Roberto JALIP, D.N.I. N° 33.242.451 y Luis Carlos

GIGENA, D.N.I. N° 32.614.910, la sanción impuesta, en carácter de reincidentes y en forma solidaria, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 493/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de mayo del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 163/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3623 a 3625

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Héctor Daniel VÁZQUEZ, D.N.I. N° 30.829.733, Patricio Eduardo VÁZQUEZ, D.N.I. N° 36.481.243 y Carlos Brian FRESCO, D.N.I. N° 42.105.590, la sanción impuesta en carácter de reincidentes por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 331/23, modificada por el artículo 1° de la presente Disposición y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 86.450,00). Notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 30 de junio del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de mayo del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 165/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3623 a 3625

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Rodrigo Alejandro BALQUINTA, D.N.I. N° 43.614.017, Jorge Ariel GIMENEZ, D.N.I. N° 43.415.721 y José Daniel CORBALÁN, D.N.I. N° 32.046.216, la imputación efectuada por Disposición N° 564/23, como presuntos infractores al artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79)

efectúe el descargo que estime pertinente. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de mayo de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 166/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3623 a 3625

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Héctor Daniel VÁZQUEZ, D.N.I. N° 30.829.733, Patricio Eduardo VÁZQUEZ, D.N.I. N° 36.481.243 y Carlos Brian FRESCO, D.N.I. N° 42.105.590, la sanción impuesta en carácter de reincidentes por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 331/23, modificada por el artículo 1° de la presente Disposición y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 86.450,00). Notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 30 de junio del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de mayo del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 165/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3623 a 3625

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA AL SEÑOR CLAUDIO ROSARIO GODOY, D.N.I. N° 18.299.102 Y A LA SEÑORA ELSA ELENA ZARATE, M.I. N° 17.999.365, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 720 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – ZONA "O 2" – CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 38/2007-00720- IPAV; Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES

SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3623 a 3625

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **HOLZ, CESAR HUMBERTO – D.N.I. N° 21.580.883** A QUE EN EL PLAZO DE **DIEZ (10)** DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA**, IDENTIFICADA CON EL N° 19 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS – 1° ETAPA – ZONA 3, DE LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE **OCUPACIÓN Y DEUDA**. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL **EXPEDIENTE N° 194/98-0019-IPAV**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3624 a 3626

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. MERINO, DAVID SEGUNDO D.N.I. N° 23.258.035 Y A LA SRA. MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA D.N.I. N° 31.434.978, A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 820 DEL PLAN PLURIANUAL – RECONVERSION 2010 – ZONA “L”, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 66/2011-00820-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3625 a 3627

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 041/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.853, Conductor: Claudio Alberto CECOTTI. Propietario: AGROSERVICIOS JF S.R.L.**”, notifica al Señor CLAUDIO ALBERTO CECOTTI, DNI N° 30.301.495, conductor de los dominios AC213LI Y AE0029QR, que se ha dictado Resolución N° 031/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 16 de enero de 2024. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Tener por presentado en legal tiempo y forma el descargo realizado por el Señor Gerardo Damián PEZZUTTI, DNI N° 23.130.011, en representación de la empresa REVIN S.A. CUIT N° 30-63982286-5, no haciendo lugar l mismo por las razones expuestas en los considerandos.” “**Artículo 2:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 041/21 Acta de Contravención N° 3.853, imputándose la circulación de los dominios AC213LI y AE029QR, transitando sin permiso de tránsito habilitante extendido por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad y excedido en dimensiones (largo 4.40m) en infracción a los Art. 53 Inc. C y Art. 57 de la ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 840 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 840 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor CLAUDIO ALBERTO CECOTTI, N° 30.301.495, a la firma AGROSERVICIOS JF S.R.L., CUIT N° 33-71478379-9 en su carácter de propietaria de los dominios AC213LI y AE029QR, y a la firma REVIN S.A., CUIT N° 30-63982286-5 en carácter de firma cargadora.” “**Artículo 3°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 2° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “**Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22).” “**Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.966, del martes 16 de enero de 2024. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, y Horacio Jorge Labegorra. 10 de mayo de 2024.

B.O. 3623 a 3625

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto

N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 159/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00171, Conductor: FIGUEROA CORNETTE, Manuel C.. Propietario: OLIVA, Juan José”, **notifica** al Señor FIGUEROA CORNETTE MANUEL C., DNI N° 32.377.519, en calidad de conductor de los dominios N° FOW436 y AA049OZ, al Señor JUAN JOSE OLIVA, DNI N° 12.004.081, en calidad de propietario del dominio N° FOW436, y a la firma TRANSLIDEA S.A., CUIT N° 30-71404695-7, en calidad de firma propietaria del dominio N° AA049OZ (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 28 de junio de 2023, en intersección de las rutas Provinciales N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 12:54 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 00171, por circular con exceso en el peso total a transmitir a la cazada (6,400kg) conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. D, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 1311 U.F., equivalente a 1311 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3623 a 3625

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 364/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 0145, Conductor: SACHA DANIEL DABIN, Propietario: TRANSPORTES DONADIO S.R.L.”, **notifica** a las empresas 4 COMMERCE S.R.L., CUIT N° 30-70923081-2, en calidad de firma cargadora de los dominios N° AA178WR y HEU448, YPF S.A. O&G DEVELOPMENTS LTDA. S.A. AREA BAJADA DE AÑELO UNION TRANSITORIA CUIT N° 30-71575915-9, en calidad de firma receptora de los dominios N° AA178WR y HEU448, y a la empresa TRANSPORTE DONADIO S.R.L. CUIT N° 30-71101374-8, en calidad de firma propietaria de los dominios N° AA178WR y HEU448 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 31 de mayo de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 18 Acceso Macachin, La Pampa, 11:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 0145, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, inc. A, c y k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas

pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3623 a 3625

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 443/23 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4.185, Conductor: Esteban Adrián SANDOVAL. Propietario: Gustavo Fabio RODRIGUEZ.**”, notifica al Señor GUSTAVO FABIO RODRIGUEZ, DNI N° 20.033.996, en carácter propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 182/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 22 de marzo de 2024. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 443/23 Acta de Contravención N° 4.185 imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, transitando sin permiso de tránsito habilitante extendido por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad encuadrando la infracción a los Art. 6 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor ESTEBAN ADRIAN SANDOVAL, DNI N° 39.385.378, conductor de la maquinaria agrícola y al Señor GUSTAVO FABIO RODRIGUEZ, DNI N° 20.033.996, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 2° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.973, del miércoles 20 de marzo de 2024. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labégorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 15 de mayo de 2024. -

B.O. 3623 a 3625

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 693/17 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.388, Conductor: CORTEZ, DARIO DAVID. Propietario: NACION**

LEASING S.A.”, notifica a la empresa NACION LEASING S.A., CUIT N° 30-70801629-9, en carácter de propietaria del dominio NZW667, que se ha dictado Resolución N° 142/2021, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 16 de abril de 2021. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 693/17 Acta de Contravención N° 3.388 imputándose la circulación de los dominios NZW667 y HNE617, transitando sin excedido en el peso a transmitir a la calzada (11.500 kg), e imponer la sanción de multa de 3.890 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 3.890 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Conductor Señor DARIO DAVID CORTEZ, DNI N° 22.662.990, al propietario del Dominio HNE 617 Señor Carlos María Fabián ARRIAGA, DNI N° 23.484.702; a la propietaria del Dominio NZW667, firma Nación Leasing S.A, CUIT N° 30-70801629-9; a la empresa Minera JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-61047293-8, en su carácter de firma cargadora y a la empresa BUN TECH TECNOLOGIA EM INSUMOS LTDA. CDI N° 30-71128255-2, en su carácter de firma receptora.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.851, del viernes 09 de abril de 2021. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio. 15 de mayo de 2024. –

B.O. 3623 a 3625

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 780/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 256, Conductor: Hernán Rogelio CANTELMÍ, Propietario: Tierra Guena S.A.”, **notifica** al Señor HERNAN ROGELIO CANTELMÍ, DNI N° 34.399.213, en calidad de conductor del dominio N° AF046CJ (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 04 de diciembre de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 1, La Pampa, 18:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 00256, por circular sin los elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones (Largo: 3,50m) y remolcando implementos que no tengan de fábrica

paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 7, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. VII y XI, sancionan con 770 U.F., equivalente a 770 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3623 a 3625

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 061/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 306, Conductor: David Antonio COMAS, Propietario: LIVETRANS SOCIEDAD ANONIMA.”, **notifica** al Señor MIGUEL ANGEL SORROCHE, CUIT N° 20-14612270-2, en calidad de receptor de los dominios N° EOV244 y AUJ180, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de noviembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 306, por circular sin los permisos de tránsito otorgados por

autoridad competente, y con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.63cm, y Largo: 2.50), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 y 56; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con **1410 U.F., equivalente a 1410 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** Asimismo, se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin haber realizado el pago se continuara con los trámites administrativos que posibiliten dictado de resolución sancionatoria con pérdida de los beneficios anteriormente descriptos e iniciar de corresponder las acciones legales a fin de efectivizar el cobro de la multa por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 del mes de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3623 a 3625

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 492/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 03, Conductor: Julio Alberto PONCE, Propietario: Hernán RODRIGUEZ”, **notifica** al Señor JULIO ALBERTO PONCE, DNI N° 38.796.125, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° BZW83 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 18 de enero de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 2 y 7, La Pampa, 12:10 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de

Contravención N° 03, por circular sin el permiso habilitante y sin los elementos de seguridad competentes, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3623 a 3625

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 717/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 98, Conductor: Luis Ángel IVANOFF, Propietario: Sabina Macarena AGON”, **notifica** a la Señora SABINA MACARENA AGON, DNI N° 39.521.513, en calidad de propietaria del dominio N° LVV416 (y como responsable solidaria de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 18:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 98, por circular sin el permiso habilitante, sin los elementos de seguridad competentes, y con exceso en sus dimensiones (Ancho:

0,40cm y Largo: 2,40m) conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. A, c, k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1140 U.F., equivalente a 1140 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3623 a 3625

de La Pampa, en expediente administrativo N° 554/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4134, Conductor: Daniel Alejandro GIMENEZ, Propietario: Transportadora MINERA S.R.L.”, notifica a la empresa TRANSPORTADORA MINERA S.R.L., CUIT N° 30-71042329-2, en calidad de propietaria de los dominios N° AC227TZ y AB883LU (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de agosto de 2022, en Ruta Provincial N° 20, La Pampa, 16:15 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.134, en infracción del Art. 53, Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada de 9.900 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 3200 U.F., equivalente a 3200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club

Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:
B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 106/24 caratulado: "Acta de Contravención N° 330, Conductor: Jorge Alfredo SIVES. Propietario: Leandro RAPOSO.", notifica al Señor JORGE ALFREDO SIVES, DNI N° 32.870.042, en calidad de conductor de los dominios N° AA674HA y FRY907 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 23 de febrero de 2023, en ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, 18:30 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 330, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y transportando elementos que dejan caer su contenido, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 11 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XXV, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa

Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:
B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 368/23 caratulado: "Acta de Contravención N° 4.199, Conductor: José Luis SCHREIBER. Propietario: Rubén Mariano ARAGONES.", notifica al Señor RUBEN MARIANO ARAGONES, DNI N° 39.931.205, en calidad de propietario de los dominios N° KET065 y FBJ688 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de noviembre de 2022, en intersección de la ruta Provincial N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 21:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4199, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones (ancho 0,20m), y en horario nocturno los vehículos no autorizados a hacerlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56 y 62, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, III y VII, sancionan con 1100 U.F., equivalente a 1100 litros de nafta

especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, mas una sanción adicional de multa, equivalente a 275 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 1375 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 511/23 caratulado: "Acta de Contravención N° 45, Conductor: Osvaldo Daniel SCHULMEISTER, Propietario: ANEROT Aníbal José y ANEROT Guillermo Daniel S.H.", notifica al OSVALDO DANIEL SCHULMEISTER, DNI N° 35798191, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y a la Empresa ANEROT ANIBAL JOSE Y ANEROT Guillermo Daniel S.H., CUIT N° 30-65519556-0, en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de marzo de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 24, km 2, La Pampa, 12:05 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 45, por circular sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, excedido en dimensiones (ancho 0.90m), por circular con más acoplados de los reglamentarios, y superar un tren el largo máximo permitido, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VII y VIII sancionan con 2500 U.F., equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su

defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 346/23 caratulado: "Acta de Contravención N° 87, Conductor: Oscar Alberto GONZALEZ, Propietario: Sergio Ariel ROZ.", notifica al Señor OSCAR ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 20.737.065, en calidad de conductor de los dominios N° CJX186 y EGC623, y al Señor SERGIO ARIEL ROZ, DNI N° 27.206.552, en calidad de propietario de los dominios citados (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2022, en intersección de la Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 11:30 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 87, por circular con un vehículo con carga excedida en el peso total a transmitir a la cazada (2550kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53, d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar

en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:
B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 486/22 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4118, Conductor: Raúl Silvio Patricio DIRASSAR. Propietario: PERSAGRO DE ARREGUY CARLOS ALBERTO y ARREGUY MARCOS MARTIN.", notifica a la empresa PERSAGRO DE ARREGUY CARLOS ALBERTO y ARREGUY MARCOS MARTIN, CUIT N° 33-71511493-9, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 173/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 22 de marzo de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... "... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 486/22 Acta de Contravención N° 4118, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, por circular cuando correspondiere sin los correspondientes permisos de tránsito, sin los correspondientes permisos de tránsito y sin contar con los elementos de seguridad, y excedido en dimensiones (ancho 1.10m), encuadrando la infracción en el Art. N° 6, 8 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 2300 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 2300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo

a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Conductor Raúl Silvio Patricio DIRASSAR, DNI N° 27.854.370 y a la firma PERSAGRO DE ARREGUY CARLOS ALBERTO y ARREGUY MARCOS MARTIN Soc. Cap. I, Sección IV, CUIT N° 33-71511493-9, en su carácter de propietaria de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."... DADA: En la sesión N° 1.973, del martes 20 de marzo de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone. 21 de mayo de 2024.

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 224/22 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4228, Conductor: Víctor Ariel SANCHEZ CASTRO. Propietario: EL CORAJE.", notifica a la empresa EL CORAJE SOC. CAP. I SECC. IV, CUIT N° 30-71697511-4, en carácter de firma propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 147/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 11 de marzo de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... "... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 224/22 Acta de Contravención N° 4228, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, por transitar sin el permiso de tránsito habilitante extendidos por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Víctor Ariel SANCHEZ CASTRO, DNI N° 32.862.882, y a la firma EL CORAJE SOC.CAP.I SECCION IV, CUIT N° 30-71697511-4, en su carácter de propietaria de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente

directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.972, del viernes 08 de marzo de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone. 21 de mayo de 2024.

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 154/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00169, Conductor: PATEK, Mariano Miguel. Propietario: PATEK, Mariano Miguel.”, notifica al Señor PATEK, Mariano Miguel, DNI N° 26.507.805, en calidad de conductor propietario del dominio N° LDV136 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de junio de 2023, en intersección de la ruta Provincial N° 102, La Pampa, 15:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 00169, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, más una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la

Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024.
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 293/22 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4238, Conductor: Juan Pablo FAROUX. Propietario: Juan Pablo FAROUX.”, notifica al Señor Juan Pablo FAROUX, DNI N° 26.143.956, en carácter de conductor y propietario del dominio N° AE865QE, que se ha dictado Resolución N° 030/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 16 de enero de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 293/22 Acta de Contravención N° 4238, imputándose la circulación de del vehículo Ford Ranger dominio N° AE865QE con implementos agrícolas, por circular cuando correspondiere sin los correspondientes permisos de tránsito y sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sin fines, sembradoras u otro implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados, como último acoplado, encuadrando la infracción en el Art. N° 5, inc. G, 6 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y XI; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Juan Pablo FAROUX, DNI N° 26.143.956, en su carácter de conductor y propietario del dominio N° AE865QE.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.966, del martes 16 de enero de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone. 20 de mayo de 2024.

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 200/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00297, Conductor: MARTIN, Agustín Leandro. Propietario: MARTIN, Agustín Leandro.”,

notifica al Señor MARTIN AGUSTIN LEANDRO, DNI N° 32.911.035, en calidad de conductor y propietario del dominio N° AD748PS (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de marzo de 2024, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 17:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 297, circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:
B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 567/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4128, Conductor: Juan Matías HONIG, Propietario: TRANSPORTE DON MARIO

S.R.L.”, notifica al Señor JUAN MATIAS HONIG, DNI N° 30.833.412, en calidad de conductor de los dominios N° PFV365 y AF395LJ (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 20, La Pampa, 10:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.128, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso por eje simple, tándem doble o triple a transmitir a la calzada (2° y 4° eje), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. VI sancionan con 1650 U.F., equivalente a 1650 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:
B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 147/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 00284, Conductor: BOHN, Héctor Fabián. Propietario: SALVADORI, Mario Abel.”, **notifica** al Señor MARIO ABEL SALVADORI, DNI N° 13.696.536, en calidad de propietario de la maquinaria

agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de marzo de 2024, en intersección de las rutas Provinciales N° 1 y 10, La Pampa, 18:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 00284, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 233/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 64, Conductor: Agustín ALCALA, Propietario: ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S.A. RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL.”, **notifica** al Señor AGUSTIN ALCALA, DNI N° 43.393.926, en calidad de conductor del vehículo agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley

24.449), que el día 17 de marzo de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 2, km 29, La Pampa, 11:00 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 64, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. VII, sancionan con 5100 U.F., equivalente a 5100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 296/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 78, Conductor: Cristian Andrés PEREZ, Propietario: Martin Omar BRUNENGO.”, **notifica** al Señor MARTIN OMAR BRUNENGO, DNI N° 25.882.229, en calidad de propietario del vehículo agrícola dominio N° DHC69 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de noviembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 101, La

Pampa, 08:00 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 78, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones (ancho 0.70m – largo 10,50m), y por circular con más acoplados de los reglamentarios y superar un tren el largo máximo permitido, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VII y VIII, sancionan con 2205 U.F., equivalente a 2205 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, más una sanción adicional de multa, equivalente a 551.25 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 2756.25 **Unidades Fijas**. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024.

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 346/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.046, Conductor: Edgar Alexis BUSTAMANTE, Propietario: TRANSPORTE ZAMARIAN S.R.L.”, **notifica** a la Señora TAMARA ALEJANDRA GIMENEZ DNI N° 32.427.437, en calidad de propietaria del dominio N° AZN178 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de mayo de 2022, en intersección de Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 10:30 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.046, en infracción del Art. 53, Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada de 2.150 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su

Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024.

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 454/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 4178, Conductor: Marcelo Gabriel NUÑEZ, Propietario: Julio Cesar MARTIN.”, **notifica** al Señor MARCELO GABRIEL NUÑEZ, DNI N° 38.764.962, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° ABA77 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de Octubre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 101, La Pampa, 19:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4178, por circular sin los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.50m, Largo: 10,50m) , por circular con más acoplados de los reglamentarios y superar un tren el largo máximo permitido,

conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 7, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 2750 U.F., equivalente a 2750 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 494/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 01, Conductor: Franco Javier MORENO, Propietario: AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L.”, **notifica** al Señor FRANCO JAVIER MORENO, DNI N° 30.707.956, en calidad de conductor del dominio N° EPS51, y a la Empresa AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES SRL, CUIT N° 30-71195826-2, en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola dominio N° EPS51 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de enero de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 102 Acceso Metileo, La Pampa, 07:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 01, por circular los vehículos sin el

permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 513/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 37, Conductor: Jorge Abel LLARENA, Propietario: Sergio Javier LUNA.”, **notifica** al JORGE ABEL LLARRENA, DNI N° 13.793.830, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° AYT92, y al Señor SERGIO JAVIER LUNA, DNI N° 21.429.895, en calidad de propietario de la maquinaria agrícola dominio N° AYT92 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de marzo de 2023, sobre la Ruta Provincial N° 2 y 9 Acceso Macachin, La Pampa, 18:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 37, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin

contar con los elementos de seguridad necesarios, por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche y excedido en sus dimensiones (ancho 2,00m), conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VII y XI, sancionan con 4400 U.F., equivalente a 4400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 626/22 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 4145, Conductor: Dante Nahuel MATTEISS. Propietario: Pedro Daniel BRYKSA.**”, notifica a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en carácter de firma cargadora y receptora de los dominios N° AB706JG y AF394CR, que se ha dictado Resolución N° 180/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 22 de marzo de 2024. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE**

Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 626/22 Acta de Contravención N° 4145, imputándose la circulación de los dominios N° AB-706-JG y AF-394-CR, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (2300kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. D) de la ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713, e imponer la sanción de multa de 415 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Dante Nahuel MATTEISS, DNI N° 39.281.819, al propietario de los dominios N° AB-706-JG y AF-394-CR, Señor Pedro Daniel BRYKSA, DNI N° 20.497.776, y a la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en su carácter de firma cargadora y receptora.” “**Artículo 2°:** Atento al carácter de reincidente por segunda vez de la firma YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9, deberá adicionarse el monto de 207,5 U.F., de conformidad a lo prescripto en el art. 82 Inc. A, apartado 2 de la Ley 24.449.” “**Artículo 3°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “**Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 – 411/22).” “**Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.973, del viernes 20 de marzo de 2024. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone. 17 de mayo de 2024.

B.O. 3624 a 3626

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 459/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4109, Conductor: Leonardo Rubén RODRIGUEZ, Propietario: Betiana Yamila ROMERO.”, **notifica** al Señor LEONARDO RUBEN RODRIGUEZ, DNI N° 31.315.832, en calidad de conductor de los dominios N° MPH143 y AA023NP (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 16 de junio de 2022, sobre Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, 14:23 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.109, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (1700kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V

sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospdv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 465/22 caratulado: "Acta de Contravención N° 4087, Conductor: Ernesto Helmut MARTINEZ, Propietario: Cristina Mónica ROMERO.", **notifica** al Señor ERNESTO HELMUT MARTINEZ, DNI N° 14.719.539, en calidad de conductor de los dominios N° IVQ375 y KKY574 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de julio de 2022, en intersección de Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 14:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.087, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (2050kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la

ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospdv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 476/22 caratulado: "Acta de Contravención N° 4116, Conductor: MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, Propietario: TRANSPORTE CEMANKAR S.A.", **notifica** al Señor MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en calidad de conductor de los dominios N° AE696VW y AE685YD, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de julio de 2022, sobre Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, 17:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.115, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (3350kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 1142 U.F., equivalente a 1142 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a

Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**
FDO:

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 477/22 caratulado: "Acta de Contravención N° 4115, Conductor: Rene Oscar HEIT, Propietario: IDEAS DE ERNESTO S.R.L.", **notifica** al Señor RENE OSCAR HEIT, DNI N° 22.601.134, en calidad de conductor de los dominios N° AE432VX y AB349WY, y a la empresa IDEAS DE ERNESTO S.R.L., CUIT N° 30-71125520-2 en calidad de firma propietaria de los dominios citados (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de julio de 2022, sobre Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, 13:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.115, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (1600kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que

podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**
FDO:

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 549/22 caratulado: "Acta de Contravención N° 4129, Conductor: Martín Alejandro SALVATIERRA, Propietario: TRANSPORTE CEMANKAR S.A.", **notifica** al Señor MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en calidad de conductor de los dominios N° AE969VW y AE685YO, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de agosto de 2022, sobre Ruta Provincial N° 20, La Pampa, 11:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.129, **por circular con un vehículo excedido en el peso a transmitir a la calzada (650kg)**, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V sancionan con 293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho

dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 632/22 caratulado: "Acta de Contravención N° 4175, Conductor: Nahuel Agustín GALLARDO, Propietario: EL CAMPO S.A.", **notifica** al Señor NAHUEL AGUSTIN GALLARDO, DNI N° 40.094.577, en calidad de conductor de los dominios N° AE240YT y NOL186, y a la empresa EL CAMPO S.A., CUIT N° 30-58128611-9, en calidad de propietaria, cargadora y receptora de los dominios citados (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de septiembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 4, La Pampa, 10:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.175, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y transportar elementos que dejen caer su contenido**, conducta que resulta violatoria del Art. 6, 11 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XXV sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el

pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3625 a 3627

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Esteban FORASTIERI -Secretario-, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa; en el expediente caratulado: "**ULLUA HECTOR OSCAR s/SUCESIONES**" **Expte. N° 99598**, que el Martillero Público **ROMERO Manuel**, Col. 278 con domicilio Físico constituido Villegas n° 85 de Santa Rosa, correo electrónico oremorleuam@gmail.com, teléfono celular 2954-445953, substará desde el día **10 de Junio** del año 2024 a las 10:00 hs. al día **17 de Junio** de 2024 a las 10:00 hs., a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, **100%** del siguiente inmueble ubicada en la ciudad de Santa Rosa La Pampa, sobre calle Jujuy n°1489, cuya Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio i, Manzana 041, Parcela 8, **PARTIDA n° 617.845**.

BASE: \$4.375.818,93. Deuda Municipal: \$508.297,50 al 20/03/24, Impuesto Inmobiliario \$49.568,27 al 20/3/24. Establecer como montos incrementales de las pujas para el bien inmueble, los siguientes: dos ofertas de pesos cinco millones (\$5.000.000), hasta alcanzar la suma de \$14.375.818,93; las siguientes cinco ofertas de un millón (\$1.000.000), hasta alcanzar la suma de \$19.375.818,93; las ofertas posteriores de pesos quinientos mil (\$500.000), hasta alcanzar el monto máximo con la finalización de la subasta. **3)** Fecha y duración: El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles a partir del día 10.06.2024 a las 10hs. hasta el día 17.06.2024 a las 10hs., una vez cumplidas con las notificaciones y comunicaciones que se disponen por la presente, y sin interrupción entre la hora de inicio y finalización (art. 19 Reglamento del Acuerdo N° 3830 STJ). **4)** Estado de los bienes: El inmueble se subasta en el estado de ocupación en que se encuentran (en la vivienda habita Renzo Ariel ESPINEL, hijo de la heredera Nancy Beatriz ULLUA -hija del causante-) conforme surge del mandamiento de constatación de actuación n°2707785 del 08.03.2024, situación que deberá ser debidamente informada en los edictos y en el acto de la subasta por las implicancias que ello genera. El bien se adjudicará al mejor postor, que abonará: el 10% de seña y a cuenta de precio, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley - IVA de corresponder-, más los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica. **5)** Se ordena publicar lo aquí ordenado en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC), en los que se debe dejar constancia en los mismos las deudas que se generen sobre el inmueble, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión, (art. 541 CPCC), y que la misma se ordenará al abonarse la totalidad del precio y deberá materializarse en el plazo de diez días de aprobada la subasta. **6)** Atento la modalidad virtual de la subasta, no se admitirá la compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. **7)** El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago conforme lo dispuesto en el punto 4, en los siguientes términos: a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas dentro del plazo de 2 días de finalizado el remate, y el 90% restante del precio dentro de los cinco días de aprobado el mismo, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial n°28760522, en el Banco de La Pampa, CBU: 0930300120400287605224, de este expediente, CUIT 30-99919610-8 (art. 24, 26 y cctes del Reglamento Ac. 3830 r.STJ). Asimismo, deberá constituir domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. Los pagos por los adjudicatarios se deben realizar en los plazos fijados, bajo

apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso, con las sanciones que ello conlleva (art. 544 del CPCC). La posesión se entregará dentro de los diez días de aprobada la subasta y la inscripción registral se ordenará dentro de los treinta días posteriores a la toma de posesión. **ESTADO DE OCUPACION y MEJORAS:** Se encuentra ocupado por el Sr. ESPINEL Renzo. Consta de 3 dormitorios, cocina-comedor, dos baños y local comercial. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en un diario La Arena. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Profesional Interviniente. Dr. PIAZZA Marcelo, con domicilio en calle Centeno N°325 de Santa Rosa. Y Dr. Javier Horacio Díaz (p), con domicilio en Ferrando N° 365 de Santa Rosa. Santa Rosa La Pampa, 29 de Mayo del 2.024. Esteban Forastieri Secretario.

B.O. 3625

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 13 de junio de 2024 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ALBORNOZ, ALCIRA GRACIELA, VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, BORA 1.8 T, 2009, IFY813, BASE \$1.215.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 4 al 10 de junio de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a

favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de mayo de 2024.-
FABIAN NARVAEZMARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, Bloque de escalera 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de Pedro Ariel Campos, Secretaria a cargo de

la Dra. Daniela Zaikoski, comunica en autos **TAMAME, EDGAR EMILIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO (Expte. N° 139821)**, que el Martillero Público Mauro Nicolás Rohwain, Col. n° 772, con domicilio en Raúl B Díaz 1755 de esta ciudad, correo electrónico mnrohwin@gmail.com y teléfono celular 2954-320362 subastará desde el día 03/06/2024 a las 10 hs. hasta el día 10/06/2024 a las 10 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, los bienes en autos a saber: 1) 100 % de bien inmueble identificado con: Nomenclatura catastral: Ejido 039, Circunscripción I, Radio I, Manzana 039, Parcela 34, Partida N° 611.649, situado en la calle Belgrano 208 de la localidad de Catrilo, y 2) bien automotor identificado con: DOMINIO THW 288 FORD modelo: Falcon de lujo versión 3.0L, tipo 12- sedan 4 ptas, modelo 1985. Se subastará el inmueble con una base de \$13.000.000, con pujas de \$1.000.000 hasta llegar a la suma de \$30.000.000, a partir de ese importe ofertas incrementales por \$500.000 hasta alcanzar la suma de \$37.000.000, desde dicha suma en adelante ofertas incrementales por \$200.000; el automotor se subastará al mejor postor con una base de \$500.000 con ofertas incrementales por \$100.000 hasta la finalización de la subasta. ESTADO DE LOS BIENES: El inmueble se subasta en el estado de ocupación que se encuentra (*en la vivienda habitan Miguel Eugenio TAMAME, su pareja Felicitas Micaela y su hijo menor de edad Tiago de la Sota* conforme a mandamiento de constatación), tiene deuda de Impuesto Municipal por \$87547,38 al día 03 de Mayo 2024 y deuda por Impuesto Inmobiliario por \$96305,87 al día 04 de Mayo de 2024, las deudas que pesan sobre el inmueble serán a cargo de lo producido por la subasta, y aquellas que se devenguen a partir de la toma de posesión serán a cargo de los adquirentes, el automotor se subasta en el estado en que se encuentra, conforme acta de secuestro y estado de vehículo, no posee deuda de impuesto de patentes. Se abonará: el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder y los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica. El 90% restante del precio deberá materializarse en el plazo de 10 diez días de ordenada la toma de posesión siempre y cuando en el mismo ya no habite un menor de edad, en cuyo caso deberá implementarse las medidas necesarias de protección a través de los organismos pertinentes. Las demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Inter. Abogado Román Molin, Marcelo Molin y Candela Mensi, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 20 de Mayo de 2024.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil (UPC) de la Primera Circunscripción de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, Juez 3 Dr. PEDRO CAMPOS, Titular de Unidad de Procesos Contradictorios Dra. Luciana Almirall, en el marco del Expte. **“SOTO GRISELDA ANDREA ELISABET c/ Sucesores de Segundo Carlos Delaude s/ FILIACIÓN” (Expte.- n° 134092)** cita y emplaza a cualquier persona que se considere con derecho a formular objeciones pertinentes dentro de los quince (15) días desde la última publicación a la supresión del apellido “Soto” y portación únicamente del apellido paterno “Delaude” de la Sra. Soto Griselda Andrea Elisabet, DNI N° 28.734.533. El proveído que lo ordena, de fecha 20 de Mayo de 2024, en su parte pertinente dice **“SOTO GRISELDA ANDREA ELISABET c/ Sucesores de Segundo Carlos Delaude s/ FILIACIÓN Expte. N°: 134092 ANTCEDENTES Y ARGUMENTOS: Dictada la sentencia de filiación de Griselda Andrea Elisabet Soto, de la surge que su padre biológico es el señor Segundo Carlos Delaude y pese a tener la actora un emplazamiento filial por adopción plena, solicita la inscripción de la sentencia de filiación e inscripción de nombre definitivo como “Griselda Andrea Elisabet Delaude” (...)-Por ello, se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido de adoptante “Soto” y portación únicamente del apellido paterno “Delaude”) en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (...)- Fdo. Pedro Campos Juez”.** Se hace saber que los sucesores del Sr. Carlos Delaude es el Sr. DELAUDE HERNANDO, DNI 12.375.173.- La Dra. Denise Mariana Guiretti, Abogada, Matrícula Tomo XII, F° 67 del CALP con domicilio constituido en Av. Belgrano Sur n° 451 de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, se encuentra autorizada a intervenir en el diligenciamiento del presente.-Se publica una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial Provincial (art. 70 del CCyC.). Santa Rosa, 24 de Mayo de 2024.

B.O. 3625 - 3629

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Civil, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER, Secretaría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, en los autos caratulados: **“CARRIPILON ANTONIA NOEMI s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, Expte. 84307**, cita por edictos a terceros interesados para que, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la última publicación, se presenten en caso de considerarse con derechos a formular oposición al pedido de cambio del primer nombre de pilar “ANTONIA” realizado por la Sra. Antonia Noemí CARRIPILON (DNI 17994482) para llamarse Gladys Noemí CARRIPILON a fin de que comparezcan a estar a derecho. Se deja constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de

las Personas, la resolución judicial que lo ordena en su parte pertinente dice: **“//neral Pico, 15 de mayo de 2024.-...I. De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de cambio de nombre “GLADYS NOEMÍ CARRIPILON” realizado por la Sra. Antonia Noemí CARRIPILON, como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- IV. Asimismo se deberá dejar constancia en el edicto a publicarse que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.- Juez Civil”.**- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 3, con domicilio en calle 36 N° 291 de General Pico.- Secretaría, 23 de mayo de 2024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3625 - 3629

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria subrogante, en autos **“BRAÑAS ARMANDO Y OTROS c/SOCIEDAD CIVIL COLECTIVA BRAÑAS HERMANOS Y COMPAÑÍA. s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” (Expte. N° 21640)**, cita y emplaza a los titulares registrales del dominio y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se detalla para que en el plazo de DIEZ (10) a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma sus representaciones (Arts. 325, 137 y 138 del CPCyC). El auto que ordena la medida dice: **“General Acha, 24 de abril de 2024. A la actuación n° 2797336, se tiene presente el juramento prestado a los fines del art. 137 del CPCC.- Proveyendo la actuación n° 1965021: por promovida la acción de prescripción adquisitiva del dominio por posesión veinteañal sobre el inmueble designado Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción D, Lote 08, Parcela de Origen N° 11, Superficie: 1.200 has., Partida de Origen N° 504.832. Inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble: Matrícula III 18229, en cercanías de la localidad de Colonia Santa María, La Pampa, que tramitará conforme la regulación del proceso ordinario (art.301 y conc. del CPCC.). Téngase presente la prueba ofrecida. De conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art.325 del CPCC., cítase a juicio por edictos a los titulares registrales (SOCIEDAD CIVIL COLECTIVA BRAÑAS HERMANOS Y COMPAÑÍA y/o quien resulte propietario) del dominio y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de esta usucapión, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de**

ausentes para que asuma su representación en el juicio.- A tal fin, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en diario “El Diario” y/o “La Arena” de esta Pcia., conforme lo dispone el art.138 del CPCyC. (lugar del juicio) y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139 del mismo código antes citado.- (...) Fdo. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia.” Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P).Secretaría, 3 de mayo de 2024.-Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3625

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew a cargo del Dr. Carlos María FAIELLA PIZZUL, Juez, en autos caratulados “**GARCIA VAZQUEZ, Elvio c/ Herederos y/o sucesores de GEMIGNANI, Clementina s/ Prescripción adquisitiva**” (Expediente 70/2021), cita a los sucesores y/o herederos de la Sra. Clementina Gemignani (D.N.I. N° 1.958.640) por medio de edictos a publicarse por el término de 2 (DOS) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Santa Rosa-La Pampa, para que en el plazo de 15 (QUINCE) días a partir de la última publicación, con más 09 (nueve) días en razón de la distancia para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr Defensor Oficial para que lo represente en juicio (conf.arts. 147, 148, 149 y 340 del C.P.C.C.)- Trelew,...., de Mayo de 2024.-

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común – Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas – Despacho de Procesos Voluntarios, con asiento en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa – Ciudad Judicial – Edificio Fueros-Sector Civil – Bloque de Escaleras N° UNO – 1° Piso, de la I Circ. Judicial de La Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en autos caratulados: “**FANFLIET LUCRECIA MARINA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. 172886, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora Lucrecia Marina FANFLIET, D.N.I. N° 21.429.442 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- El auto que lo ordena, en su parte pertinente dice: “Proveyendo la actuación N° 2843044: (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Lucrecia Marina FANFLIET, DNI N°: 21.429.442, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 25 de abril de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...)Fdo.: Susana E. Fernández – Jueza”.-Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados, sito en calle General Pico N° 514 de la ciudad de Santa Rosa – Provincia de La Pampa.-Secretaría, 21 de mayo de 2.024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la III° Circ. Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. De La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, en autos “**CATOIRA ANA MARIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”.- Expte. N° 22977, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ana María CATOIRA, DNI N° 4.874.595 y Héctor Eduardo ROCCO, DNI N° 6.074.250, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 19 de abril de 2024.- (...) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ana María CATOIRA, DNI. N° 4.874.595 y Héctor Eduardo ROCCO, DNI. N° 6.074.250 a fin que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.). (...)Fdo: Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. En Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 10 de mayo de 2024. Fdo.: Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA. Secretaria.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: “**LEDO DELFINA MARIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. 74488, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Adolfo HERRERA (L.E. 3.863.071) y Delfina María LEDO (D.N.I. 1.236.802), como así también a los acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 23 de junio de 2022.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez” Profesionales intervinientes: Dres. Oscar Alberto Buteler y Martín Buteler, domicilio en calle 11 n° 1050 de General Pico Secretaría. General Pico, 21 de mayo de 2024.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque de Escaleras N°1 – Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y

emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Patricia FIEHIG (D.N.I N° 21.812.351), según resolución dictada en Expediente: **“FIEHIG MIRTA PATRICIA s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 172850**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Cristian Sebastián ZAIKOSKI con domicilio legal en calle Leguizamón N° 792, Santa Rosa. Santa Rosa, 21 de mayo de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **EVIS SANTILLAN, EMMA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 83961**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Emma Esther EVIS SANTILLAN (DNI 9.878.348), como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de mayo de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI -Juez” Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 N° 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría.21 de mayo de 2.024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **MAIERU, ANTONIO JORGE S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 83692**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Antonio Jorge MAIERU, D.N.I. N° 13.491.855, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 10 de mayo de 2024... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 N° 1211 de la ciudad de General Pico. Secretaría 17 de mayo de 2.024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22, N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Zulema CAPPELLO, DNI 10.838.800, como también a sus acreedores; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“CAPPELLO ZULEMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 83.738**, el auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de abril de 2024.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Zulema CAPPELLO, DNI 10.838.800 (acta de defunción en act.2780520).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaría, 20 de Mayo de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Adriana PASCUAL -Jueza interviniente-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaría interviniente-, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras 1, Módulo D de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en autos caratulados: **“RICO Isabel Yolanda y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte 171936**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Isabel Yolanda RICO (DNI 0.825.195) y Rubén Eulogio PEREYRA (DNI 7.342.349) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico 697, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 17 de mayo del 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de General Pico, La Pampa, a cargo del Juez Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en calle 22 N° 405, primer piso, de dicha ciudad y provincia, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **“BLANCO RAUL OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 84218)**, cita y emplaza a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Oscar BLANCO, DNI 7.358.506, a comparecer en autos y tomar la participación que por ley les corresponda dentro del plazo de treinta días corridos. El

auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, 9 de Mayo de 2024...Ábrese el proceso sucesorio de Raúl Oscar BLANCO, DNI 7.358.506 (acta de defunción en act 2816654).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez”. Profesionales intervinientes: Dres. Pablo RODRIGUEZ SALTO y Elida Susana GEMIGNANI, domicilio constituido en calle 26 N° 624 de General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico 22 de Mayo de 2024. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 n° 405 1° piso -CP 6360-Correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Mario Luis FERNANDEZ (DNI 13.445.808) en autos caratulados “**FERNANDEZ MARIO LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 84101/24, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 22 de mayo de 2024 ...Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mario Luis FERNANDEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...”- Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza”. Profesionales intervinientes: Dr. Daniel Matías ARNAUDO, abogado y Dra. Giselle Ivón PICCO, abogada. Domicilio constituido calle 20 n° 816, General Pico. Secretaría, 22 de mayo de 2024. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: “**PROST, Luisa Mirta A. s/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° 22.992, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Luisa Mirta Alicia PROST DNI 21.429.601.- La actuación N° 2834393 que lo ordena dice: “General Acha, 13 de mayo de 2024. ... Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luisa Mirta Alicia PROST, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art.

2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dr. Sergio ARRESE.- Domicilio: Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 15 de mayo de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3625

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IVta. Circ., con sede en calle 17 N° 1130 de la ciudad de Victorica en autos caratulados “**YOUNG Guillermo Edmundo Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. Nro. 9665, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Guillermo Edmundo YOUNG DNI 1.566.566 y/o la Sra. Blanca Esther FIORDA DNI 9.873.700 (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Sofia BURGUI, Alem 196, Santa Rosa, La Pampa. Juz. Civil y Com, 21 de mayo de 2024.- Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena GARCIA (DNI N° 4.610.318), según resolución dictada en el expediente: “**GARCIA, María Elena S/ Sucesión Ab-Intestato**” (Expte. 172354). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Luciano SACCO, calle Falucho N° 771, Santa Rosa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3625

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “**SUAREZ RAUL OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 84268/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Oscar SUAREZ (DNI 13.073.131), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 21 de mayo de 2024. (...). Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 15 de enero de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 2825676), ábrese el proceso sucesorio de Raúl Oscar SUAREZ (DNI 13.073.131). (...) a fin que -dentro del

término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). (...)- Fdo.: Laura Graciela PETSICO Jueza.” Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Ileana PECHIN con estudio en Avenida San Martín N° 393, de General Pico.- Secretaria, 22 de mayo de 2024. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **“BIROLO JOSE MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, expte. N° 84225**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José María BIROLO, DNI 10.342.606, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: “//neral Pico, 10 de mayo de 2024.-- Ábrese el proceso sucesorio de José María BIROLO, DNI 10.342.606 (acta de defunción en act.2817375).-- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o..., a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-.....- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez”.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL domicilio legal en calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 23 de Mayo de 2024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil Bloque de Escaleras N° 1 Primer Piso, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Sandra Paola VERZA, (DNI N° 22.651.022), en expediente caratulado: **“VERZA, SANDRA PAOLA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 173.053**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. intervinientes: Dras. María Noel COLANGELO y Aldana Belén VIGLIANCO, Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETSICO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“AIME, Palmiro Bautista s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 84282/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Palmiro Bautista AIME (DNI M 7.353.396) a fin de comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 23 de mayo de 2024 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 19 de octubre de 2016 (partida de defunción obrante en actuación n° 2829845), ábrese el proceso sucesorio de Palmiro Bautista AIME (DNI M 7.353.396). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Palmiro Bautista AIME, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- Fdo.: Laura Graciela PETSICO.- Jueza”.- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en Avda. San Martín N° 274 de Trenel y constituido en calle 5 N° 1.008.- Secretaría, 23 de Mayo de 2024.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo López (DNI N°: 7.347.579), según resolución dictada en Expediente: **“LOPEZ EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 171760)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Ulises E. Gaccio, con domicilio constituido en calle Allan Kardec N° 1795 de esta ciudad. Santa Rosa, 22 de mayo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Abel OLIVERA (DNI N°: 7.368.721) según resolución dictada en el expediente:

“OLIVERA, Héctor Abel s/ SUCESIÓN ABINTESTATO”, Expte N° 172823. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Marcela Viviana COULY, calle Saavedra n° 457 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“GAISER ERNESTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE 23108**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto GAISER LE N° 1.582.718. La actuación N° 2852280 que lo ordena dice:...”General Acha, 21 de mayo de 2024.-...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ernesto GAISER a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.)-... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dra. Desiree GAVIOT, Domicilio: España N° 961, General Acha, La Pampa. Secretaría, 23 de mayo de 2024.-Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras 1 de la ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en las actuaciones caratuladas: **“SUPPO MAURICIO RODOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 172186**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante SUPPO, Mauricio Rodolfo (DNI 26.808.774), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNANDEZ. Domicilio: 25 de Mayo N° 285, 1° piso, ofic.2 de la ciudad de Santa Rosa, 29 de Abril de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N°1, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante Susana Magdalena CRESPO, DNI N° 9.870.255, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 28 de Enero de 2023, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en expediente caratulado **“CRESPO SUSANA MAGDALENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte N° 172725)**. Profesional interviniente Dr. Nicolás Emiliano COMBA, Pueyrredón N° 157., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, 23 de Mayo de 2024.-.Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Atilio René PICCA GARINO, DNI N°: 7.358.059, según resolución dictada en Expediente: **“PICCA GARINO ATILIO RENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 172936**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Romina Valeria FERNÁNDEZ y Máximo R. PEREZ FLOREZ. Villegas N° 16 Sta. Rosa. Santa Rosa, 24 de mayo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“GOMEZ SUSANA MONICA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 84099**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Susana Mónica GOMEZ (DNI 13.075.190) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice:”//neral Pico, 17 de mayo de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 36 N° 291 de General Pico.- Secretaría, 23 mayo de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3625

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Cuarta Circunscripción de la Prov. De La Pampa, con

asiento en la localidad de Victorica, a cargo del Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Juez, Secretaría civil a cargo de la Dra. Carina COLANERI, Secretaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS corridos a herederos y acreedores de Alfredo RODRIGUEZ, DNI: 8.026.340 en autos **“RODRIGUEZ ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 9.655** VICTORICA, 17 de mayo de 2024. (...)Atento a lo solicitado en la Actuación N°2803562 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Sr. Alfredo Rodríguez D.N.I. N°8.026.340.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C., cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Ofíciase al Registro de Juicios Universales. “Profesionales intervinientes: Dr. Néstor Horacio ADAM y Dimitri Nicolás BETELU, Calle 15 Nro. 1544. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Victorica (L.P.), 24 de mayo de 2024. Carina COLANERI Secretaria.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros -Sector Civil- Primer Piso -Bloque de Escaleras N° 1, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; en expediente caratulado **“FLORES HECTOR MARIO s/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 172.536)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante FLORES HECTOR MARIO, DNI N° 7.363.735, para que en el plazo de 30 (treinta) corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Profesional interviniente DR. MICHELENA ALAN (T°X – F°139), con domicilio procesal, sito en calle E. LUCERO n° 2812, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a los 24 días del mes de Mayo de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, Juez Interviniente Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretaria interviniente Silvia Rosana FRENCIA, hace saber que en expediente caratulado **ECHANDIA JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 171713)**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Juan Carlos ECHANDIA, D.N.I. 5867964, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 Cod. Civil y Comercial). Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes. Dra. Álvarez Mendiara Karina Lucia, Bartolomé Mitre N° 350, Santa Rosa (L.P.) y Dr. TRABA Matías Francisco, Gral. Pico N 697, Santa Rosa (L.P). Santa Rosa La Pampa, 24 de mayo de 2024.

Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

Oficina de Gestión Común, Circunscripción UNO de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil Bloque, Ala izquierda primer piso, a/c de LA Dra. Adriana PASCUAL Juez interviniente, en autos **“DE LA IGLESIA Marcelo Osvaldo s- sucesión ab-intestato” Expediente 173.185** cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Marcelo Osvaldo DE LA IGLESIA -DNI 10.614.588-. Cítese a los mismos por medio de edictos que se publicaran por una (1) vez en el Boletín Oficial; Prof. Int. Dr. Raúl Javier SALVADORI, Savioli 820 2 piso Of B de Santa Rosa Provincia de La Pampa. - Santa Rosa, 23 de mayo de 2024.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“LLINAS MARIO OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 84209** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante de MARIO OSVALDO LLINAS, DNI N°10.614.795, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 20 de mayo de 2024.....Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales intervinientes Dres. Gabriel Eduardo Cortina y David Ignacio Alainez, con domicilio legal en calle 9 N° 943 General Pico (L.P.). Secretaría, 23 de mayo de 2024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: **“CARBAJO RICARDO ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 84217**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Antonio CARBAJO, DNI N° 7.354.142 como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que dice: “//neral Pico, 17 de mayo de 2024... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675

inc. 2° del CPCC). – Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría 21 de mayo de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia Silvia RIESCO, DNI N°: 4.594.483, según resolución dictada en Expediente: **“RIESCO Lidia Silvia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 172.463**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho N°792, piso 4 Santa Rosa, L.P. Santa Rosa, 24 de mayo de 2024 Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque Escaleras N° 1, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, en expediente caratulado: **“ALLEGRI VALDIVIA, PAMELA ROCÍO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 172.775**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Pamela Rocío ALLEGRI VALDIVIA, D.N.I. 31.023.086, a fin de que se presenten y lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el “Boletín Oficial”. Profesionales intervinientes: Dres. Víctor María Bensusán y Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: 25 de Mayo n° 372, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 22 de mayo de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario. Elina Mariel Fossatto.

B.O. 3625

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Uno de la II° Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría del Dr. Guillermo H. Pascual en autos **“VIDELA RAMON ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 84202**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ramón Roberto VIDELA, DNI 5.047.305 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. Resolución que lo ordena: “//neral Pico, 08 de Mayo de 2024.- Ábrese

el proceso sucesorio de Ramón Roberto VIDELA, DNI 5.047.305 (acta de defunción en act.2813291).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda....publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.-)... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”. Profesional Interviniente: Gail Lujan Serra con domicilio legal en Av. San Martin n° 540 de General Pico. Secretaría, General Pico, 23 de mayo de 2024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de OLANO MATIAS NICOLAS, DNI N° 29.173.355, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“OLANO MATIAS NICOLAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 84.318**.- El Auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 22 de mayo de 2024.. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone y Francisco Formarelli con domicilio legal en calle 11 Nro. 1.456, General Pico - L.P.- Secretaria, 24 de mayo de 2.024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, en autos caratulados: **“FERREYRA OSVALDO NESTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 84269**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERREYRA, OSVALDO NESTOR (DNI 7.357.471), como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:“//neral Pico, 17 de mayo de 2024... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez” Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo COELLO y Agustín COELLO, con domicilio legal en calle

11 N° 1076 de General Pico.- Secretaría. 21 de mayo de 2024.-LORENA B. RESLERSECRETARIA

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“BENAVIDEZ ELSA LINE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte.84108**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Elsa Line BENAVIDEZ, D.N.I. N°2.294.733 como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El autos que lo ordena dice: “//neral Pico, 20 de mayo de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Profesional interviniente: Dra. Analía Kuceski. Calle 4 N°137 (Norte) General Pico T.E. 02302 – 431784 Secretaría. 23 de mayo de 2024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **“HERGENREDER, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 22.991**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto HERGENREDER DNI N° 7.354.636.- La actuación N° 2833914 que lo ordena dice: “General Acha, 13 de mayo de 2024. ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto HERGENREDER, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dr. Sergio ARRESE. Domicilio: Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 15 de mayo de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO BERG (DNI N°: 10.614.608), según resolución dictada en Expediente: **“BERG CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N°172917)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Pamela Rut GROSSO, con domicilio constituido en la calle Cap. Márquez N° 836 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil- 1° Piso -Bloque de Escaleras N° 1- Modulo: D, interviene Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en expediente caratulado **“DAMIANI CID NELIDA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expediente N° 167712**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes DAMIANI CID NELIDA, DNI N° 0.984.942, Estado Civil Casada, Fecha de Defunción 22/02/2016 y OCHOA RICARDO EMILIO, DNI N° 7.342.858, Estado Civil Viudo, Fecha de Defunción 16/12/2019, para que acrediten tal condición. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. EMILIANO QUIROGA FUHR, calle Entre Ríos 144. SANTA ROSA, 28 de Mayo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común -Unidad de admisión y seguimiento de causas- Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circ. Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa Centro Judicial 1er piso, Bloque de escaleras n°1- Fuero Civil- ofgestioncomunsr@juslapampa.gov.ar, Juez interviniente N° 2 Dr. Rubén Darío Capdevielle; en autos **“ALVAREZ Obdulia Ester s/ Sucesión Testamentaria” EXPTE N° 133060**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Obdulia Ester Álvarez DNI 983.812 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód Civil y Comercial).Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial Profesional interviniente: Dr. Rolando F. Rodríguez, calle Oliver 588, Santa Rosa. Santa Rosa (LP) 28 de Mayo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3625

El Juzg. De 1 Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana Lorena Alonso, sito en Calle 22 N 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por 30 días de corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Andrés José TOSELLI (DNI M 7.339.418),

como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C) para que se presenten **“TOSELLI ANDRES JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, (Expte. N 83798) a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente dice: “//neral Pico, “21 de mayo de 2024 (...) ábrese el proceso sucesorio de Andrés José TOSELLI (DNI M 7.339.418). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Andrés José TOSELLI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Profesionales intervinientes: Dra. Cristina Luján Salvadori y Dra. Yanina Luján Cabrera, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro. 269, General Pico (LP). – Secretaria, 22 de mayo de 2024.

B.O. 3625

El Juzg. De 1 Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana Lorena Alonso, sito en Calle 22 N 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por 30 días de corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante MARCOS LUJAN ANDRADA (DNI 32.263.412), como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C) para que se presenten **“ANDRADA MARCOS LUJAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, (Expte. N 83522) a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente dice: “//neral Pico, “23 de mayo de 2024 (...) ábrese el proceso sucesorio de Marcos Lujan ANDRADA (DNI 32.263.412). (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marcos Lujan ANDRADA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Profesionales intervinientes: Dra. Cristina Luján Salvadori y Dra. Yanina Luján Cabrera, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro. 269, General Pico (LP). – Secretaria, 24 de mayo de 2024.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria única, de la Segunda Circunscripción, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Orlando SPADA, (DNI 8.010.513) y de Nélide Esther BOTTASSO (DNI 10.951.045) como así también a los acreedores para que se presenten en los autos caratulados: **“SPADA RICARDO ORLANDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 83305/24**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 20 de mayo de 2024 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Orlando

SPADA y Nélide Esther BOTTASSO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675C.Pr.)...” Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza”.- Profesionales intervinientes: Aldo Leonel Acuña, María Florencia Zapata y Edgar Gaspar Benentino con domicilio en calle 8 N° 878 entre calle 17 y 19 de la ciudad de General Pico. Secretaria, 22 de mayo de 2024.-Viviana Lorena

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Antonio VIALE, D.N.I. N° 7.357.333 para que se presenten a hacer valer sus derechos y tomar participación en el sucesorio, según resolución dictada en autos: **“VIALE ROBERTO ANTONIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 84.020**, que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de abril de 2024.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Roberto Antonio VIALE, DNI. 7.357.333 (acta de defunción de fs. 2788125). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico 23 de Mayo de 2.024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“MANA CATALINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 84198, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante MANA CATALINA (D.U 9.869.449) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 15 de mayo de 2024.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...-

Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez"- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico. Secretaría. 17de Mayo de 2024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3625

EDICTO El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Circunscripción II, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 número 405, localidad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores de Elsa Haydee DOLCE (DNI F. 3.610.417) para que se presenten en autos **"DOLCE Elsa Haydee S/Sucesión ab-intestato" - Expediente 82704/23**. El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de mayo de 2024Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa Haydee DOLCE, a fin que -dentro del término de Treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)....Firmado. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesional interviniente: Dr. Hugo Daniel Reale, con domicilio constituido en los estrados del Tribunal. General Pico (LP). Secretaría, 17 de mayo de 2024. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.

B.O. 3625

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en calle 22 N° 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"BIANCHI ADELINA JOSEFIN Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 83962/24**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adelina Josefina BIANCHI (DNI F. 9.889.099) y de Félix Martín CREIG (DNI M. 5.040.138), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 21 de mayo de 2024 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adelina Josefina BIANCHI y de Félix Martín CREIG, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). (...) - Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza." Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Ileana PECHIN con estudio en Avenida San Martín N° 393, de General Pico.- Secretaria, 24 de mayo de 2024. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría "UNICA", ubicado en calle 22 N° 405 esq. 9 de la misma ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de **Antonia PARISI (D.N.I. F 2.293.278)** para comparecer en autos **"PARISI, ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 84011/24, según resolución que en su parte pertinente expresa: "General Pico, 07 de Mayo de 2024 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonia PARISI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) - Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza".- Profesional interviniente: Dr. Javier Alberto RAMIREZ, con domicilio en calle 22 N° 193 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico, 8 de Mayo de 2024.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, interviene Dra. Susana Ethel FERNANDEZ -Jueza-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, hace saber que en expediente caratulado: **"PISCHEL, Elida Nora s/ Sucesión Ab- Intestato"** Expte. N° 172685, que cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: señora Elida Nora PISCHEL, D.N.I. N° 5.739.745, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (Art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 22 de Mayo de 2.024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 nro. 405 de General Pico (Email: juzciv1-gpjuislapampa.gob.ar), y ante el cual tramitan los autos caratulados **"CARNELLI EMMA VIRGINIA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 83010**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de EMMA VIRGINIA CARNELLI, para que se presenten a hacer valer sus derechos y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 23 de febrero de 2024... Ábrese el proceso sucesorio de Emma Virginia CARNELLI, D.N.I. 1.958.583... Cítase y emplácese a

todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos– comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...publiquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.-
 Profesional interviniente: Dr. Ademar Pablo Durigon, con domicilio en calle 119 N° 744 de General Pico, La Pampa.-
 Domicilio del Tribunal: calle 22 N° 420, General Pico.
 Email: juzciv1-gpjustapampa.gob.ar.- Secretaría, General Pico 8 de abril de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3625

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de escaleras n° 1 - Módulo D, intervienen Juez Dr. Pedro Ariel CAMPOS; Secretario Esteban Pablo FORASTIERI; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de MANUEL JUSTO BALADRON, DNI 7.365.275 y LIBERTAD MIRTA MARTINEZ, DNI 3.937.769 en expediente caratulado “**MARTINEZ LIBERTAD MIRTA Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. 173095, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERRERA, Andrés Guillermo con domicilio en calle General Pico nro. 697 de Santa Rosa LP. Santa Rosa, 29 de mayo de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3625

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACION E IDONEIDAD

Visto

Lo normado por el artículo 30 de la Ley N° 3.114, y el Art. 13 del Decreto N° 3739/19 del Poder Ejecutivo Provincial, referente al llamado a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución N° 265/24 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, de fecha 7 de Mayo de 2024:
 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO N° 1) Llámase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir el Registro Notarial N° 1 del Departamento Caleu-Caleu, según lo determina el artículo N° 30 de la Ley 3114, para el día 26 de Julio de 2024, a la

hora 9:00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo N° 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO N° 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley N° 3114, redacción dada por el Art. 17 del Decreto 3739/19.-

ARTICULO N° 3) Se establece como fecha de inscripción desde las 8:00 horas del día 23 de Mayo de 2024, hasta las 14:00 horas del día 14 de Junio de 2024, y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente llamado.-

INSCRIPCIÓN: www.colegioescribanoslp.org.ar

SANTA ROSA, 14 de Mayo de 2024.-

Esc. Ana Lis CORONEL Secretaria - Esc. Yolanda Celia MARTINEZ Presidente

B.O. 3624 - 3625

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 27 de mayo de 2024

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en \$ **800.000** que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 1 de junio del año 2024.-

ARTICULO 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en \$ **7.500** con vigencia a partir del día 1 de junio del año 2024.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCION N° 05 / 24.-

B.O. 3625

Santa Rosa, 27 de mayo de 2024

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de

la Ley Provincial N°1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N°2879.-

**POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N°1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de junio de 2024.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCION N.º 06 / 24.-

B.O. 3625

Santa Rosa, 27 de mayo de 2024

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N°1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N°2879.-

**POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N°1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de junio de 2024.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCION N.º 06 / 24.-

B.O. 3625

Santa Rosa, 27 de mayo de 2024

VISTO:

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

**POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla “Honorarios de Referencia – Área higiene y seguridad” del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 1 de junio de 2.024. -

ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

RESOLUCION N° 07 / 24.-

B.O. 3625

Santa Rosa, 27 de mayo de 2024

VISTO:

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

**POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla “Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas” del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 1 de junio de 2.024. -

ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

RESOLUCION N° 08 / 24.-

B.O. 3625

MODSHOT S.A.S

CONSTITUCIÓN: 13 de Marzo de 2024. 1.- ZARZA DANIEL HORACIO, edad: 35 años, estado civil: Casado, nacionalidad: argentina, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle Santiago Marzo 1935, Santa Rosa, La Pampa, DNI 34.248.139, CUIT 20-34.248.139-7;. 2- Denominación: “MODSHOT S.A.S”. 3.- domicilio: Pueyrredón 157, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: COMERCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Efectuar comercialización mayorista y minorista, desarrollo, fabricación modificación, modernización, mantenimiento de armas y municiones tanto de uso civil como uso civil

condicional, materiales de usos especiales, y componentes, la investigación y desarrollo tecnológico y actividades conexas de acuerdo los objetivos aprobados por el ministerio de defensa, ministerio de seguridad, el ANMaC o quien lo reemplace en el futuro. b) Efectuar la comercialización mayorista y minorista, desarrollo, fabricación, ensamble, modificación, modernización, y mantenimiento de armas y municiones tanto de uso civil o como uso civil condicional, materiales de usos especiales, y componentes, para las personas y entidades nacionales y extranjeras. c) Realizar por sí misma la actividad de investigación y desarrollo tecnológico relacionada con su objeto social o afines. d) Celebrar convenios o contratos de cooperación tecnológica, científica y de capacitación con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, así como aquellos que puedan generar un mejor y estratégico desarrollo en alguno o todos los objetivos de la empresa. e) Fabricación de piezas de metal y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo materiales imantados f) Compra, venta, fabricación, fraccionamiento, almacenamiento, consignación y distribución de todo tipo de armas, municiones, explosivos, pólvoras, químicos, elementos protección y defensa, chalecos antibalas, placas balísticas, cascos, indumentaria civil y militar, vehículos estándar y blindados, artículos deportivos de todo tipo, reparaciones de objeto y mercaderías relacionadas con el objeto social, incluyendo e-commerce vía internet. g) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y explotaciones de licencias relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar sucursales en el país y en el extranjero. h) Servicio de logística de bienes muebles, incluye almacenamiento, guarda, cargas y control de mercaderías, i) Servicio de capacitaciones, eventos relacionados a la actividad. Además, podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas pudiendo ser proveedor del Estado, Nacional, Provincial o Municipal j) Podrá además realizar Importaciones o Exportaciones de bienes o servicios siempre que tengan relación con su objeto social. k) Servicio de investigaciones e informaciones, vigilancia y seguridad privada, seguimientos, custodia de valores y transporte de caudales l) Apertura, arrendamiento, compra o venta de campos y pistas de juego para la práctica de deportes extremos incluyendo polígonos de tiro m) Explotación de negocios de todo tipo gastronómico como ser restaurante, confiterías, bar, bares temáticos, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; asociarse o contratar con terceros ya sean personas, empresas o Instituciones; participar como accionista en sociedades conformadas por personas de reconocida moral y solvencia; alquilar o adquirir espacios, inmuebles o similar para el desarrollo de su objeto, n) La Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que

vincule directa o indirectamente con el Objeto Social a través de su Gerencia. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras excepto las actividades de la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 405.600, representado por 405.600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: ZARZA DANIEL HORACIO, 405.600 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ZARZA DANIEL HORACIO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CASADO MARIANA ALEJANDRA, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de Abril de cada año.

B.O. 3625

GRUPO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA SAS

AVISO DE CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha 15 de Mayo de 2024 se ha constituido la Sociedad Anónima Simplificada "GRUPO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA SAS", con fecha 15 de Mayo de 2024. 1.- Accionistas: HERNAN DARIO ORTIZ, nacido el 14/12/1975, de 48 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle 38 N° 354 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, DNI N° 25.043.119; CUIT N° 20-25043119-9 y la Sra. VALERIA GISELA FERREIRA SOSA, nacida el 22/04/1981, de 43 años de edad, casada, argentina, empleada, domiciliada en calle 20 N° 1065 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, DNI N° 28.831.233, CUIL N° 27-28831233-3. 2.- Denominación: "GRUPO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA SAS". 3.- Domicilio legal: Calle 119 N° 85, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: 1.- Servicios de seguridad: resguardo de las personas y las cosas en entornos públicos tales como recepciones y conserjerías; 2.- Servicios de vigilancia de seguridad inherentes a la protección de bienes inmuebles y objetos de valor; 3.- Servicios de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos; 4.- Realizar controles de identidad y/o autorizaciones en el acceso – ingreso y egreso - y en el interior de determinadas instalaciones, a personas, vehículos y proveedores. 5.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital: El Capital Social es de \$ 500.000,- (pesos quinientos mil), representado por igual 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1.000,- (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios

suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: EL Sr. Hernán Darío ORTIZ, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y la Sra. Valeria Gisela FERREIRA SOSA suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de un mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administrador titular: Hernán Darío ORTIZ, DNI N° 25.043.119, CUIT N° 20-25043119-9. Administrador suplente: VALERIA GISELA FERREIRA SOSA, DNI N° 28.831.233, CUIL N° 27-28831233-3. Todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3625

PRETORIANA S.R.L.

INSTRUMENTO PRIVADO: En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los 22 días del mes de mayo de 2024, se reúnen los Sres. Nicolás GONZALO, D.N.I. 43.851.313, CUIL 20-43.851.313-3 (socio gerente) de nacionalidad argentino, nacida el 08 de enero de 2002, domiciliada en calle Almafuerte N° 2804 de la ciudad de San Pedro Provincia de Buenos Aires, soltero, de profesión independiente, Sra. María Belén MUÑOZ, D.N.I N° 27.231.143, CUIL 27-27.231.143-4 (socia) de nacionalidad argentina, nacida el 21 de agosto de 1979, domiciliada en edificio 5 s/n 6 Plan Vial de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, soltera, empleada en relación de dependencia y Sra. Claudia Rosana GRIFFA, D.N.I. N° 26.646.607, CUIL 27-26.646.607-8 (socia), de nacionalidad argentina, nacida el 03 de mayo de 1978, domiciliada en calle Los Álamos N° 243 de la ciudad de San Martín de Los Andes Provincia de Neuquén, divorciada, de profesión independiente; y expresan que vienen a constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la siguiente acta constitutiva y estatuto:

Acta Constitutiva:

- 1) La sociedad se denominará: PRETORIANA S.R.L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Santa Rosa provincia de La Pampa, en Av. Perón N° 3262, el cual podrá ser trasladado por resolución de Asamblea de socios.-
- 2) Suscripción e integración del capital social: el capital social suscrito es de Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), dividido en quince mil (15.000) cuotas partes, de diez pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de

las acciones en las siguientes proporciones: el Sr. Nicolás GONZALO suscribe 5.000 cuotas partes, la Sra. María Belén MUÑOZ 5.000 cuotas partes y la Sra. Claudia Rosana GRIFFA suscribe 5.000 cuotas partes. En este acto cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25%) del capital que suscriben, en dinero en efectivo; el saldo restante deberá ser integrado cuando lo requiera el socio gerente, fijando para ello un plazo máximo de dos años a partir de la inscripción de la presente sociedad, en el registro público de comercio respectivo.-

3) Designación del Socio Gerente: Se designa en este acto como socio Gerente al Sr. Nicolás GONZALO, quien deja constancia expresa que acepta el cargo para el que ha sido nombrada, y que no se halla comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por el artículo 264 de la ley 19.550.-

Estatuto:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "PRETORIANA S.R.L."

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Santa Rosa, provincia de la Pampa en Av. Perón N° 3262, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en Libros de Actas.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades a) Seguridad pública o privada: Prestación remunerada de servicios de vigilancia permanente o temporaria a las personas físicas o jurídicas, bienes muebles o inmuebles, lugares y eventos, tanto públicos como privados, en un lugar o área determinada. b) Construcción y refacción de viviendas y/o cualquier tipo de obras civiles, pública o privada: Mediante la celebración de todos los actos y contratos típicos y atípicos, con personas de existencia visible o jurídicas, tanto públicas como privadas que sean necesarios para la construcción y refacción de cualquier tipo de obras civiles sean públicas o privadas, pudiendo comprar, vender y acopiar materiales, maquinarias y elementos destinados a la construcción; afianzar obligaciones; agruparse con empresas; constituir todo tipo de derechos reales; dar y recibir mandatos; dar y tomar bienes muebles o inmuebles en leasing; dar y tomar bienes mueble o inmuebles en locación; presentarse como oferente en licitaciones públicas y/o privadas, concursos y cotizaciones de precios; tomar todo tipo de seguros con entidades aseguradores públicas o privadas, nacionales o extranjeras; gestionar, explotar, transferir y/o subcontratar cualquier tipo de obra, privilegio o concesión, sean estas públicas o privadas por si o a través de terceros; operar con entidades financieras y/o bancarias públicas o privadas abriendo cuentas corrientes, cajas de ahorros, constituyendo plazos fijos y tomando en locación

cajas de seguridad; c) Comerciales: Compra, venta, permuta consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad Horizontal; e) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, de dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público; f) Agropecuarias: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida, y equina, y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos.-

La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades de objeto social análogo.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) dividido en 15.000 (quince mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Nicolás GONZALO suscribe 5.000 cuotas partes, la Sra. María Belén MUÑOZ 5.000 cuotas partes y la Sra. Claudia Rosana GRIFFA suscribe 5.000 cuotas partes. En este acto cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25%) del capital que suscriben, en dinero en efectivo; el saldo restante deberá ser integrado cuando lo requiera el socio gerente, fijando para ello un plazo máximo de dos años a partir de la inscripción de la presente sociedad, en el registro público de comercio respectivo.-

ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACION: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por un socio, quien revestirá el cargo de gerente y durará en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9° del Decreto-Ley 5965/63, que se dan por reproducidos; y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social.

ARTÍCULO SEPTIMO: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada por ellos al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso,

la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

ARTÍCULO OCTAVO: ASAMBLEAS DE SOCIOS: Las reuniones de los socios se efectuarán en la sede Social por iniciativa de los socios o del gerente. Los socios serán notificados de estas reuniones al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad. Las resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del Capital Social.

ARTÍCULO NOVENO: Se llevará un libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán firmadas por los asistentes.

ARTÍCULO DECIMO: CESIÓN DE CUOTAS: Las cuotas serán libremente cedibles entre los socios. El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes socios mediante notificación fehaciente, con una antelación de 60 días. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme la Ley 19.550. El valor de las cuotas surgirá del Balance General que se confeccionará para tal fin y se pagará en 3 cuotas iguales y sucesivas sin interés.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 30 de Junio de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre de ejercicio. Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas que resulten se deducirán el 5% (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 20% del Capital Social, y el remanente se decidirá en la asamblea de socios.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: MUERTE INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE SOCIOS: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los Socios, ni por remoción o reemplazo de gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, debiendo unificar Personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle o en su defecto vender la parte a los demás socios. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y se confeccionarán los Estados Contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, teniendo en cuenta que el Inventario se valorará a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares; pudiendo ser evaluados estos bienes por una Auditoría Externa si los sucesores así lo requirieran.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la Sociedad se producirá

por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o una tercera persona designada como tal. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en la I.G.J. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas, salvo que cualquiera de los socios decline expresamente dicha instancia, notificándolo fehacientemente a los demás. El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será apelable por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa.-

Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad PRETORIANA S.R.L.-

Ninguno de los socios ocupa un cargo político (UIF).-

Los Comparecientes facultan expresamente al Sr. Socio gerente, Nicolás GONZÁLEZ, a la Dra. Florencia D'ESPOSITO (DNI 38.794.963) y al Dr. Agustín Andrés SANCHEZ ARNAUDO (DNI 40.611.531), para que en forma indistinta puedan realizar todos los trámites ante la autoridad de Contralor, aceptando y efectuando las correcciones y/o modificaciones del estatuto que se indicaren, y cumplimenten los restantes trámites hasta su inscripción en el registro Público de Comercio de la sociedad precedentemente constituida, inclusive efectuar y retirar el depósito que determina el artículo 187 de la Ley 19.550.-

B.O. 3625

AVISO DE CONSTITUCIÓN SRL RS SUR S.R.L

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 06/09/2023.- Mauricio Alberto RODRIGUEZ, DNI: 28.816.329, CUIT: 20-28816329-5, argentino, nacido el 12 de junio de 1981, de profesión Lic. En Enología, soltero, con domicilio en calle Pasaje SAENZ N° 2150 de la localidad de Río Cuarto, Córdoba; y la Sra. Natali SABATTINI, DNI: 29.808.762, CUIT: 27-29808762-1, argentina, nacida el 16 de mayo de 1983, de profesión Lic. En Administración de Empresas, soltera, con domicilio en calle Pasaje SAENZ N° 2150 de la localidad de Río Cuarto, Córdoba 2.-"RS SUR S.R.L" 3.- Calle: 18 N° 361 Oficina 1 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: fabricar, vender,

comprar, distribuir, exportar, e importar productos alimenticios y bebidas, así también comprar, vender, locar todo implemento para fabricar, vender, comprar, distribuir e importar productos alimenticios y bebidas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años.

6.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) divididos en cuotas partes de Pesos diez (\$10), cada una 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: Mauricio Alberto Rodríguez 5000 cuota partes, Natali Sabattini 5000 cuota partes. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Mauricio Alberto RODRIGUEZ, con domicilio especial en la sede social; Administrador Titular: Natali SABATTINI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de Ejercicio: el ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3625

CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN ARTICULO TERCERO DE CONTRATO SOCIAL "RCP AMBULANCIAS S.R.L"

RCP AMBULANCIAS S.R.L, hace saber: Que mediante Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 24 de junio de 2022 la Sra. García Ana María, argentina, DNI: 5.689.803, CUIT 23-05689803-4, nacida el 19 de julio de 1947, de setenta y cuatro años de edad domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen N°333, Departamento 2° "A" de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Cede el 60% de su cuota social en "RCP AMBULANCIAS S.R.L", al Sr. Gaiser Pablo Alejandro, DNI 22.427.202, CUIT N° 20-22427202-3, argentino, divorciado, de profesión médica, nacido el 26 de noviembre 1971, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en calle Antonio Buirra N° 726 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

"RCP AMBULANCIAS S.R.L" está inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídica y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo VI/2018, Folio N°154/158, resolución N° 399/2018, el día 07 de agosto de 2018, expediente 1610/2018. Es decir que el señor Gaiser Pablo Alejandro, queda con una participación del 50% en el Capital Social de "RCP AMBULANCIAS SRL"; Atento a la cesión de cuotas realizadas, se modifica la cláusula tercera y cláusula quinta del Contrato Social, de la siguiente manera: "CLAUSULA TERCERA: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) dividido en ciento veinte cuotas (120) de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Gaiser Pablo Alejandro suscribe la cantidad de sesenta (60) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una de ellas, lo que representa un total de pesos seis mil (\$6.000,00): el socio OTERO MARTINEZ

Mariano Alberto suscribe la cantidad de sesenta (60) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una de ellas, lo que representa un total de pesos seis mil (\$6.000,00). Las cuotas se integran”.-; CLAUSULA QUINTA: CEDENTE, CESIONARIO y el socio Mariano OTERO MARTINEZ, DNI 21.428.872, CUIT N° 23-21428872-9, aceptan y ratifican esta cesión que está de acuerdo con lo convenido y declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la situación económica- financiera-patrimonial de la sociedad “RCP Ambulancias S.R.L” al 31 de diciembre de 2020, y prestan conformidad al contrato social, cuyo texto ratifican expresamente.- Bajo las cláusulas que anteceden, dejan modificado el contrato de la sociedad “RCP Ambulancia S.R.L” designando gerentes a Gaiser Pablo Alejandro, DNI 22.427.202, CUIT N° 20-22427202-3 y Mariano Otero Martínez DNI 21.428.872, CUIT N°23-21428872-9, quienes manifiestan con carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo N°157 de la Ley General de Sociedades y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF n° 11/2011 y 52/2012)

B.O. 3625

FULLAgro S.A.S.

EDICTO.-La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357: Estatuto de “FULLAgro S.A.S.”.- I) COMPONENTES: Mauro Oscar CAINO, DNI 25.043.129 (CUIT 20-25043129-6), nacido 06/01/1976, casado, ingeniero electromecánico, argentino, domicilio Calle 119 N° 487, General Pico, La Pampa; y, Lucas Carlos FERREYRA, DNI 32.391.160 (CUIT 20-32391160-7), nacido 4/7/1986, casado, técnico mecánico, argentino, domicilio Calle 6 N° 2093 General Pico, La Pampa.- II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y FECHA: Escrit. N° 17 del 10/04/2024.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: “FULLAgro S.A.S.”.- IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Jurisdicción de General Pico, La Pampa, sede social en Calle 119 N° 487.- V) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) SERVICIOS: a) Mantenimiento y reparación de motores; b) Prestación de servicios de mecánica integral; c) Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal; d) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; e) Servicio de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades; f) Servicio de almacenamiento y depósito.- g) Servicio de transporte automotor de cargas; h) Prestación de Servicios de sistemas de Seguridad; e i) Prestación de Servicios de Informática.- II) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) Venta al por mayor

y menor de maquinarias, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuarios, jardinería, pesca y caza; b) Venta al por mayor y menor de neumáticos y cámaras; c) venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios nuevos y usados para automotores y maquinarias agrícolas; d) Venta al por mayor y menor de combustibles y lubricantes para automotores; e) Venta al por mayor y menor de insumos agropecuarios diversos; f) Venta al por mayor y menor en comisión y consignación de mercaderías y productos agrícolas; g) Alquiler de maquinarias y materiales conexos, para equipos agropecuarios, equipos de construcción e Ingeniería Civil; y h) Venta al por mayor y menor de insumos para la seguridad electrónica.- III).- TRANSPORTES: Transporte de mercadería de todo tipo, fletes y, acarreo.- IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las de propiedad horizontal.- V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en el presente Estatuto.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en el plazo de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 10/04/2024.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-) representado por cuatro mil quinientas (4.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de

la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por un plazo de tres (3) años.- IX) REPRESENTACION LEGAL: será ejercida por el o los administradores titulares y/o el administrador suplente designado.- X) SINDICATURA: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- XII) MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular: Mauro Oscar CAINO. Administrador suplente: Lucas Carlos FERREYRA.- SANTA ROSA, de Mayo de 2024.-

B.O. 3625

LA JUNTADA SAS

CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado con fecha 8 de Abril del año 2024 1.- Araya Carlos Alberto, DNI N° 25.356.307, CUIT N° 23-25356307-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Junio del año 1976, profesión: Empleado en relación de dependencia, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Indios pampa, nro.1135, de Realico, provincia de La Pampa, Haag Jorge Enrique, DNI N° 20.043.657, CUIT N° 20-20043657-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de Noviembre del año 1968, de profesión: Contratista Rural, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Belgrano S/N de la Localidad de Monte Nieve departamento Conhelo de la provincia de La Pampa, y el Sr Scala Francisco Pedro, DNI N° 22.943.485, CUIT N° 20-22943485-4, de Nacionalidad Argentino, nacido el 18 de Diciembre del año 1972, de profesión: Ingeniero Agrónomo, Estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle Pje Acosta Pereyra 2130 de la localidad de Realico, provincia de La Pampa. 2.-"La Juntada SAS". 3.- Domicilio legal en Sarmiento N° 2128, Ciudad de Realico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por

cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: venta al por menor y/o al por mayor en comisión o consignación de hacienda bovina y de productos agrícolas; desarrollo de actividad agrícola-ganadera autosustentable.-

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$ 495000 pesos, cuatrocientos noventa y cinco mil, seiscientos pesos con cero centavos representado por igual cantidad de acciones "ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Araya Carlos Alberto, suscribe la cantidad de (165000) Ciento sesenta y cinco mil acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. , Haag Jorge Enrique, suscribe la cantidad de (165000) Ciento sesenta y cinco mil acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Scala Francisco Pedro suscribe la cantidad de (165000) Ciento sesenta y cinco mil acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Boleta de Deposito en Banco provincia de la Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7.- Administrador titular a: Scala Francisco Pedro, DNI N° 22.943.485, CUIT N° 20-22943485-4, de Nacionalidad Argentino, nacido el 18 de Diciembre del año 1972, de profesión: Ingeniero Agrónomo, Estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Pje Acosta Pereyra 2130 de la localidad de Realico, provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012). Y no se encuentra dentro de las incompatibilidades ni prohibiciones frl ART 157 de LGS.-

Administradores suplentes a: Araya Carlos Alberto, DNI N° 25.356.307, CUIT N° 23-25356307-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Junio del año 1976, profesión: Empleado en relación de dependencia, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Indios pampa, nro.1135, de Realico, provincia de La Pampa, Haag Jorge Enrique, DNI N° 20.043.657, CUIT N° 20-20043657-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de Noviembre del año 1968, de profesión: Contratista Rural, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Belgrano S/N de la Localidad de Monte Nuevas departamento Conhelo de la provincia de La Pampa, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2010). Y no se encuentran dentro de las incompatibilidades ni prohibiciones frl ART 157 de LGS.-

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado o por los administradores suplentes, quienes tendrán firma indistinta.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- Fecha de cierre de ejercicio es el 31 de Enero de cada año.

10.- Scala Francisco Pedro, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3625

LIA S.R.L. AVISO DE CONSTITUCION

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha del instrumento privado de constitución: 27/05/2024;

Socios: Viviana Noemí RODRIGUEZ, DNI N° 17.730.604, CUIL N° 27-17730604-0, nacida el 7 de Abril de 1966, de nacionalidad argentina, profesión Abogada, estado civil divorciada, domiciliada en Córdoba N° 25 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina; y Ruth Agustina CABIATI, DNI N° 33.998.090, CUIL N° 27-33998090-5, nacida el 17 de Septiembre de 1988, de nacionalidad argentina, profesión empleada, estado civil soltera, domiciliada en Congreso N° 113 departamento A, provincia de La Pampa, República Argentina;

Denominación Social: "LIA S.R.L.";

Domicilio social-Sede social: Córdoba N° 25; Santa Rosa, La Pampa;

Duración social: 99 años a partir de la fecha del contrato social;

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades:

- **COMERCIALES:** compra venta al por mayor y por menor, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación, acopios, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos de: 1) bares,

confiterías, parrillas, restaurantes, pubs, pizzerías, cafés, confiterías y toda actividad relacionada con la gastronomía; 2) artículos de ropa blanca y para el hogar.

- **INDUSTRIALES:** Mediante la fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados al punto anterior con materias primas e insumos de origen animal y/o vegetal, siendo éstos de producción propia o adquiridos en el mercado interno o externo;

- **LICITACIÓN:** Intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, interviniendo en concursos privados o públicos, proveer bienes y/o servicios incluidos en las actividades relacionadas con el objeto social;

- **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS:** Producción, desarrollo y organización de eventos, congresos, espectáculos, exposiciones, inauguraciones, lanzamiento de productos y servicios empresariales conexos;

- **SERVICIOS:** Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades, ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y/o productiva;

- **EXPORTADORA E IMPORTADORA:** Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, vehículos y maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto principal del presente;

- **FINANCIERAS:** Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público;

Capital social: \$ 15.000.000 dividido en 15000 cuotas de \$ 1000 cada una;

Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios se revoque su mandato. En caso de ser plural actuarán en forma individual o conjunta indistintamente.

Representación: a cargo de los gerentes; Gerente: Ruth Agustina CABIATI, DNI N° 33.998.090;

Cierre de Ejercicio Social: 31 de Marzo.

Firma: Ruth Agustina Cabiati, DNI N° 33.998.090. Gerente.

B.O. 3625

SUPLEMENTO S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas, y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: Que la sociedad "SUPLEMENTO

S.A.” (CUIT 30-61895014-6), con sede social en calle 9 y Ruta 101 de G. Pico, La Pampa, inscripta en el Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro de Bs. As., el 12/12/1977, N° 4.317, L° 86, T° A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y sus modificaciones inscriptas: en dicho Juzg. el 7/12/1979, N° 4.428, L° 90, T° A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; en la I.G.J. de Bs. As., el 11/06/1987, N° 4000, L° 103, T° A, de Sociedades Anónimas; su cambio de jurisdicción y reforma de estatuto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, el 27/03/1998, L° de Sociedades, T° I/98, F° 207/210, Res. 87/98, Expte. 1.341/97, Matrícula 750; en la citada Dirección y Registro el 21/10/1998, L° de Sociedades, T° III/98, F° 111/117, Res. 313/98, Expte. 1.194/98, idéntica Matrícula; en la citada Dirección y Registro el 7/4/2016, L° de Sociedades, T° II/2016, F° 89/102, Res. 083/16, Expte. 3348/15, idéntica Matrícula; y sede social inscripta en la citada Dirección y Registro el 22/12/2015, L° Sociedades, T° VI/15, F° 229, Res. 486/15, Expte. 3158/15, misma Matrícula; por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 223, del 10/05/2024, elevada a escritura pública del 13/05/2024, pasada ante la Esc. Sara Mabel Andreani, al F° 16, del Registro 6 del Depto. Maracó a su cargo, AUMENTÓ el capital social y MODIFICÓ el artículo 4° del Estatuto, el que quedó redactado del siguiente modo: CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Millones (\$100.000.000) representado por Un Millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien (\$) 100) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- El Capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado.-

B.O. 3625

Edicto CHOILE S.R.L.

CHOILE S.R.L inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 22 de septiembre bajo resolución N°588/22 Expediente 1107/2022 hace saber que por acta de Asamblea Ordinaria celebrada el día 07 de Junio del 2024, se renuevan el cargo de Gerente designándose a DIEZ GUTIERREZ FLORENCIA CUIT N° 27-37825690-4 con fecha de vencimiento del cargo 31/12/2025.

B.O. 3625

PAMPA FERTIL SOCIEDAD ANONIMA

La Sociedad “Pampa Fértil S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de noviembre del 2009, en el Libro de Sociedades, Tomo VII/09, Folio 189/193, Res. N° 1846/09, Matrícula 1155, con domicilio en calle

Hipólito Irigoyen N° 430 de Ingeniero Luiggi, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 31 de octubre de 2021, según Acta de Asamblea N° 16, fueron designados como directores en el cargo de presidente de Directorio el señor Fabricio Carlos Fontana, DNI. 28.906.144 y en el cargo de vicepresidente el señor Leonardo Luis Fontana, DNI. 31.243.033. Quedando designado como director suplente el señor Giuliano Antonio Fontana, DNI. 36.201.373. Todos ocuparan sus cargos por el término de tres ejercicios iniciando su mandato el día 01 de julio del 2021 y finalizando el mismo el 30 de junio del 2024.

B.O. 3625

BANCO DE LA PAMPA SEM

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA – CONVOCATORIA SIMULTÁNEA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas del Banco de La Pampa SEM a celebrarse el día 11 de junio de 2024, a las 13:00 horas en primera convocatoria en calle Carlos Pellegrini N° 366 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a efectos de considerar el siguiente: Orden del día:

1. Constitución de Asamblea y designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta junto con Presidencia y Secretaría (artículo 25° de la Carta Orgánica);
2. Comunicar la adecuación de la figura societaria y consecuente aprobación del estatuto en cumplimiento de lo normado por el DNU 70/2023.
3. Integración y funcionamiento de la Comisión Fiscalizadora.
 - a. Elección de un (1) síndico titular en representación de las acciones clase A para conformar la Comisión Fiscalizadora, por el término de dos ejercicios económicos.
 - b. Elección de un síndico titular y hasta un suplente en representación de las acciones clase B para integrar la Comisión Fiscalizadora, por el término de dos ejercicios económicos.

Nota:

A efectos del tratamiento del punto 2 la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria.

Accionistas Clase “B” deben comunicar su concurrencia para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Cada acción integrada confiere un voto. En caso de actuar por representación, las cartas poderes deberán ser otorgadas con las firmas de los mandatos autenticadas en forma legal o por personal del Banco. De presentarse pluralidad de poderes a favor de distintas personas, se excluirán todas las representaciones, salvo que se ratifique ante la Entidad con suficiente antelación y por medio fehaciente el poder que resulte válido.

De no lograrse el quórum en primera convocatoria de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria (artículo 33° de la Carta Orgánica y artículos 243° y 244° de la Ley General de Sociedades), la misma sesionará válidamente en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera con la presencia de la representación de las acciones Clase “A” cualquiera sea la representación de las acciones Clase “B”.

Santa Rosa (L.P.), mayo de 2024.

El Directorio
B.O. 3625

ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION N° 1 LINI MALVICINO

Santa Rosa, 22 de mayo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio Profesional de Fonoaudiólogos de La Provincia de La Pampa convoca a sus colegiada/os a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día 29 de junio de 2024, a las 9:00 hs, que se celebrará con modalidad presencial en la ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION N° 1, LINI MALVICINO, sita en calle 9 de julio 525 de la localidad de Santa Rosa. El quorum de funcionamiento será más de la mitad de los matriculados activos o con los miembros presentes luego de transcurrida media hora del horario fijado; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estados Contables, correspondientes al periodo enero a diciembre 2023, ejercicio económico que finalizó en diciembre 2023.
3. Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo enero a diciembre 2023, ejercicio económico que finalizó en diciembre 2023.
4. Fijación y actualización del Honorario Mínimo Ético, cuota anual y aporte del derecho a inscripción y mantenimiento de la Matrícula en La Pampa.
5. Prestadores de Obras Sociales y pre pagas: Revisión de la obligatoriedad de trabajar con todas las obras sociales con las que el Colegio mantenga convenios, posibilidad de elección de las mismas. Tratamiento y Aprobación.
6. Análisis, revisión y modificación de los siguientes puntos del “Reglamento de Prestadores de Obras Sociales”:
 - a) Revisión de la obligatoriedad de trabajar con todas las obras sociales con las que el Colegio mantenga convenios, posibilidad de elección de las mismas, pto. c).
 - b) Eliminar la capacitación obligatoria respecto a normas de facturación, pto. e).
 - c) Revisión de mantener la permanencia cómo prestador por un período mínimo de 6 meses, pto. f).

d) Incorporar la obligatoriedad de contratar seguro de mala praxis, pto. j).

e) Incorporar respecto a la baja como prestador: que en caso de poseer una auditoría en trámite, no se otorgará la baja como medida provisoria, hasta tanto se resuelva.

f) Revisión respecto al profesional que decide no ser prestador de obras sociales y prepagas, de abonar mensualmente el arancel de gastos administrativos equivalente a 1 cuota del código 25.01.04.

7. Convenios con Obras Sociales: Tratamiento y Aprobación de aumento del piso de negociación del 80% del VME.

8. Incorporación de nuevos códigos prestacionales.

9. Tratamiento de los avances del Proyecto Sede de COFOLP.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

COLEGIO PROFESIONAL DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 22 de mayo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio Profesional de Fonoaudiólogos de La Provincia de La Pampa convoca a sus colegiada/os a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día 29 de junio de 2024, a las 9:00 hs, que se celebrará con modalidad presencial en la ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION N° 1, LINI MALVICINO, sita en calle 9 de julio 525 de la localidad de Santa Rosa. El quorum de funcionamiento será más de la mitad de los matriculados activos o con los miembros presentes luego de transcurrida media hora del horario fijado; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estados Contables, correspondientes al periodo enero a diciembre 2023, ejercicio económico que finalizó en diciembre 2023.
3. Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo enero a diciembre 2023, ejercicio económico que finalizó en diciembre 2023.
4. Fijación y actualización del Honorario Mínimo Ético, cuota anual y aporte del derecho a inscripción y mantenimiento de la Matrícula en La Pampa.
5. Prestadores de Obras Sociales y pre pagas: Revisión de la obligatoriedad de trabajar con todas las obras sociales con las que el Colegio mantenga convenios, posibilidad de elección de las mismas. Tratamiento y Aprobación.
6. Análisis, revisión y modificación de los siguientes puntos del “Reglamento de Prestadores de Obras Sociales”:

- a) Revisión de la obligatoriedad de trabajar con todas las obras sociales con las que el Colegio mantenga convenios, posibilidad de elección de las mismas, **pto. c).**
- b) Eliminar la capacitación obligatoria respecto a normas de facturación, **pto. e).**
- c) Revisión de mantener la permanencia como prestador por un período mínimo de 6 meses, **pto. f).**
- d) Incorporar la obligatoriedad de contratar seguro de mala praxis, **pto. j).**
- e) Incorporar respecto a la baja como prestador: que en caso de poseer una auditoría en trámite, no se otorgará la baja como medida provisoria, hasta tanto se resuelva.
- f) Revisión respecto al profesional que decide **no** ser prestador de obras sociales y prepagas, de abonar mensualmente el arancel de gastos administrativos equivalente a 1 cuota del código 25.01.04.
7. Convenios con Obras Sociales: Tratamiento y Aprobación de aumento del piso de negociación de del 80% del VME.
8. Incorporación de nuevos códigos prestacionales.
9. Tratamiento de los avances del Proyecto Sede de COFOLP.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

COMUNICADO COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PAMPA

El Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de La Pampa informa a sus colegiados/as y a la comunidad, que mediante Resolución N° 1/24 de fecha 13 de mayo de 2024, se ha dispuesto el cumplimiento y cómputo del plazo de la sanción disciplinaria, firme a la fecha, respecto al matriculado Lic. Pablo Enrique FERRARI, Matricula Provincial N° 616, de la sanción de suspensión en la inscripción de la matrícula por el término de nueve (9) meses, con total cesación de la actividad profesional durante dicho lapso, que se efectivizará desde el día 1 de junio de 2024 hasta el día 1 de marzo de 2025.

Que los antecedentes residen en la causa disciplinaria N° 02/2020, tramitada ante el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Psicólogos de La Pampa que ha dictado dicha Resolución sancionatoria con fecha 15 de octubre de 2021, confirmada por la Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2022 y por el Superior Tribunal de Justicia de La Pampa, ante el rechazo de la demanda contencioso administrativa del matriculado contra este Colegio, sentencia del STJ, Sala C, de fecha 22 de abril de 2024; FIRME a la fecha.

Que se transcribe la Resolución en su parte pertinente "...Por Ello; El Consejo Directivo Del Colegio de Psicólogos De la Provincia de La Pampa RESUELVE 1°) Disponer el cumplimiento de sanción disciplinaria y cómputo de plazo de la misma respecto al Lic. Pablo Enrique FERRARI, Matricula 616, quien cumplirá sanción de suspensión en la inscripción de la matrícula por el término de nueve (9) meses, con total cesación de la actividad profesional durante dicho lapso, que se efectivizará desde el día 1 de junio de 2024 hasta el día 1 de

marzo de 2025. 2°) Notificar al profesional que se hace efectiva la sanción y el cómputo del plazo de la misma. 3°) Comunicar en los registros pertinentes y bases de datos, como registro de Prestadores, Obras Sociales y Prepagas, Fepra, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y STJ (fiscalías y juzgados). 4°) Publicar la sanción en el Boletín Oficial y en un diario de circulación oficial, conforme la ley provincial n° 1744. 4°) Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese. Santa Rosa, 13 de mayo de 2024."

Lic. Sofia Reeves Presidenta - Lic. Marisa Lanza Secretaria
B.O. 3625

ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL AMUSIM

Santa Rosa, mayo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 33° y 34° del estatuto Social de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM" Matricula Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) N° LP 69 y Registro N° 71 de la Provincia de La Pampa, convocase a los Asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, que se llevara a cabo el día **04 de julio de 2024, a las 19.00 horas**, en el salón social sita en la calle **Hipólito Irigoyen N° 486 de la ciudad de Santa Rosa**, Provincia de La Pampa.

A los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

2° - Consideración y aprobación de ampliación de fines y objetivos - reforma del Estatuto Social de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM" Artículo: 2°.

3° - Consideración y aprobación de ampliación de fines y objetivos - reforma del Reglamento de Droguería - Artículo 3°.

4° - Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio Energético y Servicios Públicos de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM".

Roberto Alejandro Rodríguez Secretario - Rodrigo Genoni Presidente

Notas: Artículo 40° - "El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo están excluidos los referidos miembros.

Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la Sede de la Entidad, a partir del 29 de mayo de 2024 en el horario habitual de atención al Público.

Padrón de asociados a disposición en la sede social.

B.O. 3625

BOX CLUB TOAY

Toay, mayo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "BOX CLUB TOAY", domiciliada en la localidad de Toay, La Pampa, C.P. 6303 INVITA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 19 de Junio 2024 a las 20:00 hs., en la sede ubicada en Pasaje Mattiauda Casa 24 N° 2145 de la localidad de Toay para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
- Reforma Estatuto Social en su artículo 35.

Transcurrida media hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "BOX CLUB TOAY", domiciliada en la localidad de Toay, La Pampa, C.P. 6303 INVITA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 19 de Junio 2024 a las 21:00 hs., en la sede ubicada en Pasaje Mattiauda Casa 24 N° 2145 de la localidad de Toay para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
- Lectura y consideración de la Memoria perteneciente al ejercicio cerrado al 31/12/23.
- Lectura y consideración de cuentas y recursos, Balances e Inventarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/23.
- Lectura y consideración del informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/23.
- Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de mandatos.

- Tratamiento y consideración de la renuncia presentada por el Vicepresidente Miguel Ángel Losada.

Transcurrida media hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL COMISARIA DEPARTAMENTAL INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, mayo del 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, y lo resuelto por el Director General de Súper Intendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día VEINTICINCO (25) de JUNIO del año 2024, a las VEINTE (20.00) horas, en las Instalaciones de la Comisaria Departamental, ubicada en Calle 9 de Julio N° 919, de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación de Acta de reunión anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 06, del 01/01/2023, al 31/12/2023.-
- 3º) Tratamiento del aumento de la cuota societaria.
- 4º) Designación de dos (2) Socios presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva. -

La Comisión Directiva
B.O. 3625

CLUB SPORTIVO REALICÓ

Realicó, mayo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Sportivo Realicó, domiciliado en la localidad de Realicó, La Pampa C.P 6200 INVITA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 27 de Junio 2024 a las 20:30 hs., en la sede de la calle Sarmiento y España de esta localidad, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.-
- Memoria del ejercicio 2.023 (01 a 12/2023).-
- Inventario y Balance General del ejercicio 2.023 (01 a 12/2023).
- Renovación parcial de la Comisión Directiva se elegirá: Vicepresidente (fecha finalización mandato 31/12/2023); Pro-Tesorero (fecha finalización mandato 31/12/2023); Secretario (fecha finalización mandato 31/12/2023); 3 Vocales Titulares (fecha finalización mandato 31/12/2023); 2 Vocales Suplentes) fecha finalización mandato 31/12/2023); Revisores de Cuentas Suplentes (fecha finalización mandato 31/12/2023).
- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto. (Art. 28)

La Comisión Directiva
B.O. 3625

BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO

Caleufú, mayo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados de la Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 26 de Junio a las 16:00 horas en el local de la Institución sita en calle España N° 452 de la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración Acta anterior
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Modificación cuota social.
- 4) Aclaración de motivos por los que la Asamblea se hace fuera de término.
- 5) Lectura y consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2023.

Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los Asociados a la hora fijada para la Asamblea, ésta se celebrará con el número de socios presente una hora después de la señalada (Artículo 29 del Estatuto)

La Comisión Directiva
B.O. 3625

CLUB BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Victorica, mayo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES SOCIOS:

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 24 de Junio de 2024 a las 20 horas, en las instalaciones del club Banco de la Nación Argentina en la localidad Victorica, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la comisión revisoras de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2013.-
3. Renovación total de la comisión directiva:
 - a) Elección de Vice-presidente
 - b) Elección de Secretario
 - c) Elección de Pro-tesorero
 - d) Elección de un vocal titular
 - e) Elección de dos vocales suplentes
 - f) Elección de tres revisores de cuentas
4. Determinar cuota societaria

NOTA: De acuerdo al Art. 56 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 192 CORRIENTES

La Maruja, mayo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 25 de Junio de 2024, a las 17:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en Calle Modesto Caretto s/n° de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

**BIBLIOTECA POPULAR
BERNARDINO RIVADAVIA -**

Quetrequen, mayo de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 15 de junio de 2024 a las 19 horas en nuestra sede, sita en Conquista del Desierto 335 de esta localidad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3) Lectura y Aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos del ejercicio iniciados el 01 de abril de 2023 y finalizado el 31 de marzo de 2024

NOTA. De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria y pasada una hora después de la fijada se realizará con los socios que estén presente, declarándola válida.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA

Santa Rosa, mayo de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Club Social y Deportivo La Barranca" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de junio de 2024 a las 19:00 horas en su sede social, sita en calle Muñoz N° 150 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

3) Determinación de la cuota social.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

CLUB UNIÓN DEPORTIVA BERNASCONI

Bernasconi, mayo de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación "Club Unión Deportiva Bernasconi" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 28 de Junio de 2024 a las 18:00 en su sede social, sito en calle R. y P. Nievas esq. C. Lorenzini de la ciudad de Bernasconi para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/10/2023.
- 3) Renovación de cargos de Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
- 4) Fijación del monto de la cuota social del corriente año.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

ASOCIACIÓN CIVIL LOS HORNEROS

General Pico, mayo de 2024

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios de la ASOCIACIÓN CIVIL LOS HORNEROS a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del local sita en Avda. San Martín y Ruta Provincial 1 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, el día 27 de Junio del año 2024 a las 17,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, EEPN, EFE, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/2022, y al 31/12/2023 e informe de la comisión revisora de cuentas de los respectivos años.
- 3) Motivo de la presentación fuera de término.
- 4) Establecer el monto de la cuota social.
- 5) Gestión de las autoridades de la comisión directiva y revisores de cuenta.
- 6) Renovar las autoridades de la comisión directiva y revisores de cuenta por finalización de mandato.

7) Designación de dos socios para refrendar el acta
La Comisión Directiva
B.O. 3625

ASOCIACIÓN BBVV DE BERNASCONI

Bernasconi, mayo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de junio de 2024 a las 19.00 hs. en las instalaciones de nuestra sede, sito en Mitre 279 de Bernasconi, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
3. Lectura y Aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas del Ejercicio Económico N° 13 iniciado el 01-01-2023 y finalizado el 31-12-2023.-
4. Renovación de los siguientes cargos: Vice-Presidente, Pro-secretario, Tesorero, Vocal Titular, Vocal Suplente y Revisor de Cuentas por vencimiento de mandato al 31/12/2023.-

La Comisión Directiva
B.O. 3625

ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE LA PAMPA

General Pico, junio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores asociados: Conforme a lo establecido en nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de calle 26 bis Número 543 (N), General Pico, La Pampa el día 28 de junio de 2024 a las 19:00 hs. Con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Renovación total de cargos de la Junta Directiva.
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de Memoria, Inventario y estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2024.
- 4) Presentación y discusión de capacitaciones técnicas.
- 5) Presentación resultados de ensayos comparativos de rendimientos.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

ASOCIACION COOPERADORA JUAN WILLIAMSON ESCUELA 216

General Pico, mayo de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

De conformidad con las disposiciones estatutarias contenidas en los arts. 20, 21, 22, 23, 24 y sgtes. De nuestro estatuto, se convoca a los Sres. Padres de alumnos de la Escuela 216 "JUAN WILLIAMSON" a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, que se llevara a cabo en la sede de la misma, sito en calle 1 nro. 1260 (Escuela 2016) de la ciudad de Gral. Pico, el día martes 11 de junio de 2024 a las 20:00 hs. En su primera citación y a las 20:30 hs. En su segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Lectura y aprobación de Memoria, Balance e inventario correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2023.-
- 3- Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
- 4- Elección/Renovación Autoridades.
- 5- Designación de 2 Asambleístas para la firma del acta junto con el Presidente y Secretario.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Si media hora después de la fijada en la Convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de socios activos que fija el art. 30, la Asamblea sesionara obligatoriamente en segunda citación el número de Asociados presentes. –

La Comisión Directiva
B.O. 3625

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNLPAM

Santa Rosa, mayo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Junio de 2024, a las 12:30 horas, en la sede de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, Uruguay N°151, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Lectura de Memoria y Consideración de Balance 2023.
- 3) Lectura del informe de Revisores de Cuentas sobre el Balance 2023.

4) Evaluación del Balance 2023, y de la gestión de la Comisión Directiva en dicho período.

Nota: La Asamblea Ordinaria dará comienzo con la mitad más uno de los asociados, o una hora después con los asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

SIMPLE ASOCIACIÓN PRIMERO DE MAYO

Santa Rosa, mayo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los asociados de la SIMPLE ASOCIACIÓN PRIMERO DE MAYO a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de JUNIO de 2024, a la hora 18,00 sito en la calle Ferrando N° 548 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.

2° - Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2023.

3° - Informe de la Junta Electoral compuesta por tres miembros para recibir los votos y verificar el escrutinio (Art. 34° y 35° del Estatuto Social)

4° - Elección de los Miembros del Consejo Directivo que finalizan su mandato: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, y dos Vocales Titulares. Miembros del órgano de Fiscalización: Titulares Primero y Segundo; Suplente Primero y Segundo. (Art.22° de los Estatutos) Serán electos por dos años.

Padrón de asociados a disposición en la sede social.
La Comisión Directiva

Artículo 31°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate. -

Artículo 32°: Las Resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. -

Artículo 33°: Cuando se convoquen Comicios o Asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se

confeccionará un padrón de socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del mismo. -

Artículo 34°: A los fines de garantizar un proceso eleccionario libre de vicios e irregularidades, se procederá a crear una Junta o Comisión Electoral, la cual será designada e integrada por la Asamblea General de Socios, compuesta por tres socios. -

B.O. 3625

CENTRO VASCO EUZKO ALKARTASUNA

Macachín, mayo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Unión Baska Euzko Alkartasuna de Macachín, convoca a los asociados y público en general a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 25 de agosto de 2024 a las 19:00 horas en el salón de cultura de la institución, situado en la calle Parodi 340 de la localidad de Macachín, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.- Consideración de la memoria y balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

2.- Renovación de la totalidad de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.- Designación de dos (2) asociados que firmarán el acta junto al Presidente y Secretario en representación de la Asamblea.

NOTAS La Asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 43 del estatuto social.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

MUSICOS INDEPENDIENTES PIQUENSES ASOCIADOS (MIPA)

General Pico, mayo del 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 25 de Junio de 2024, a las 20 hs., en la sede de calle 7 N° 165, de General Pico, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario de la Fundación.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Consideración de las causas por realización de Asamblea fuera de término.
- 3.- Renovación de autoridades del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.- Renovación del valor de la cuota de los socios a partir de Julio 2024.

La Comisión Directiva
B.O. 3625

CLUB SPORTIVO PAMPERO ATALIVA ROCA

Ataliva Roca, mayo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados y socios fundadores y público en general a la presentación del balance, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2023. Para el día 28 de junio de 2024, a las 19:00 hs en Buenos Aires N° 0, localidad de Ataliva Roca La Pampa en modalidad presencial.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria.
- 2- Consideración de memorias, balances, inventarios e informes de revisores de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2023.
- 3- Renovación total de la comisión Revisora de cuentas por finalización de mandato

La Comisión Directiva
B.O. 3625

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 64 -27-5-24- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase VI, de la Carrera Personal Técnico – Jefe División Técnica I – Encargado de Obras Civiles – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concurrir: 1 (una) Clase VI (seis) - Carrera Personal Técnico - "Jefe División Técnica I – Encargado de Obras Civiles"

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

- a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

- b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes que revistan en las tres clases inmediatas inferiores (IX o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso de los adscriptos.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones Particulares

Nivel de Instrucción: Título Maestro Mayor de Obras.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/23 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 2

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 3

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Mauro Damián Tapié
Ricardo Alberto Baudaux
Raúl Walter Calo

Suplentes:

Virginia Giai.
Abel Horacio Pueblas
Damián Fernando Diesser

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 25 de julio del 2024 a las 08:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 24 al 28 de junio de 2024.

RESULTADOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 67 -22-5-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el

puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 34/24 del Ministerio de Hacienda y Finanzas que como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promuévase a través de la Resolución Ministerial respectiva según Anexo II de la presente, a los agentes que se detallan en el mismo.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR DOS VACANTES CATEGORIA 5 (CINCO) RAMA ADMINISTRATIVA -LEY N° 643- EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

RICARTE, Guadalupe Luján	9,63/20
BAIGORRIA, Mariana Soledad	9,54/20(*)
ORTIZ ALCANTARA, Karen Anabel	9,60/20
PUNDANG HAAG, Nerea Paola	9,90/20
DIAZ, Florencia	8,04/20(*)
AMELA, Tomás Alberto	9,11/20(*)
MORENO, Claudio Sebastián	8,29/20(*)
ESCUADERO, Dora Fabiana	5,22/20(*)
MIGUEL, Romina Belén	8,20/20(*)
GELABERT, María Eugenia	7,79/20(*)
IGLESIAS, Cintia Noemí	7,95/20(*)
CAPELLINO, Guillermo Javier	Ausente
AGON, Cristian Javier	Ausente
BRIGADA, Claudia Paula	Ausente
SCHÖNHOF, Mónica Inés	Ausente

A: Ausente. No se evaluaron los antecedentes por no haberse presentado al concurso de oposición.

* No cumplió requisitos último párrafo Punto B Planilla Anexa Resolución Ministerial N° 34/2024

ANEXO II

PROMOCION AGENTES S/CONCURSOS EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCION N° 34/24 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	N° de Puesto
RICARTE, Guadalupe L.		33.679.856
CATEGORIA		
Anterior	Promoción	
07	05	1394
APELLIDO Y NOMBRES D.N.I.		
PUNDANG HAAG, Nerea P.		33.998.788
CATEGORIA		
Anterior	Promoción	
07	05	1894